UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ÓRGANO DE OPINIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, PARA LA REGULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y APLICACIÓN DEL DECRETO 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA

GUATEMALA, JUNIO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ÓRGANO DE OPINIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, PARA LA REGULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y APLICACIÓN DEL DECRETO 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES** DELA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic.

Avidán Ortiz Orellana

VOCAL I:

Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II:

Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III:

Lic.

Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV:

Br.

Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V:

Br.

Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO:

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente:

Lic. Gerardo Prado

Vocal:

Lic.

René Siboney Polillo Cornejo

Secretario:

Lic.

Carlos Alberto Cáceres Lima

Segunda fase:

Presidente:

Lic. Victor Manuel Soto

Vocal:

Licda. Ana Beatriz Conde De León

Secretario:

Licda. Carmen Patricia Muñoz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 24 de junio de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional,JULI	O CESAR MORALES CALLEJAS
, para que proceda a a	sesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA	con carné 200921709 ,
intitulado LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	CONSULTIVO, CON BASE EN LA REFORMA AL
REGLAMENTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIA	L DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA
GUATEMALA, PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DEL DECRET	O 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
	The state of the s
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para reco	mendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta ori	
de tesis propuesto.	
	([7]] mad
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo	no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar s	opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de invest	gación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios. la contribución científic	a de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo	de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grado	s de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.	
	DE SAN CAD.
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.	STANDE C.C. TOO
V / ~	ASESOR DE GEN
Who I A	TESIS DE STE
DR. BONERGE AMILCAR ME	IA ORFILANA TO
Jefe(a) de la Unidad de Ase	"A/A A B'
1	0110
04 080 2011	
Fecha de recepción OH / OB / 1014. f)	
	Asesor(a)
	ABOGADO Y NOTABIO
iltad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VBOOK

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciado Julio César Morales Callejas Abogado y Notario



2ª Calle Poniente No. 42 La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

La Antigua Guatemala, 19 de septiembre de 2014.

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

JURIDICAS Y SOCIALES

07 OCT. 2014

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora:

Firma:

Doctor Mejía Orellana:

En relación al nombramiento para asesorar el trabajo de tesis de la bachiller NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA, con número de carné 200921709, intitulado "LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, CON BASE EN LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA". Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente dictamen:

Del contenido técnico de la tesis: La investigación cumple con los presupuestos de presentación y desarrollo, en la sustentación de teorías, análisis y aportes, tanto de orden legal como doctrinaria, por lo que su contenido técnico es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que basó su investigación. Del enfoque metodológico: Al realizar la revisión, se puede identificar de los métodos utilizados; evidenciando en el contenido capitular la utilización del método lógico inductivo y deductivo, debido al fenómeno estudiado, ya que describe las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo en base a reformas del reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial. De la redacción: En el desarrollo del trabajo de tesis se demostró conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción. De la conclusión discursiva: Por la investigación desarrollada en el trabajo de tesis que se realizó, se concluye determinando las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo

Licenciado Julio César Morales Callejas Abogado y Notario



2ª Calle Poniente No. 42 La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial y las causas que motivaron su creación para la observancia de normas y disposiciones que contribuyen a la conservación de la ciudad de La Antigua Guatemala. De la contribución científica: La investigación aporta las causas que al ser objeto de estudio permiten identificar las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial en la municipalidad de La Antigua Guatemala. De la bibliografía utilizada en la elaboración del presente trabajo de tesis es específica, concreta, lo cual aportó a la investigación un carácter formal.

Por último, conjuntamente con las correcciones convenientes, considero apropiado un cambio en el título del presente trabajo de tesis, el cual queda de la siguiente manera "LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ÓRGANO DE OPINIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, PARA LA REGULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y APLICACIÓN DEL DECRETO 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

En consecuencia por las razones mencionadas emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos, así mismo declaro no ser pariente de la estudiante dentro de los grados de ley como lo establece en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Julio César/Morales Callejas

NIO CENE MORNES CALLERS

Colegiado 4384





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de abril de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA, titulado LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ÓRGANO DE OPINIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, PARA LA REGULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y APLICACIÓN DEL DECRETO 60-69 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortix Orellana DECANO



SECRETARIA

DECANATO



DEDICATORIA

A DIOS:

A quien agradezco con gran amor por el don de la vida, por ser mi guía y mi amigo incondicional, gracias por acompañarme en todo momento.

A LA VIRGEN DE LA MERCED:

Gracias por esa dulzura de madre que me ha acompañado en cada momento y por ser una luz para mi vida.

A MIS PADRES:

Gracias papito por enseñarme a ser valiente, por enseñarme que el esfuerzo de cada día es lo que nos permite crecer y cumplir nuestras metas y por ser el gran apoyo de mi vida y a ti mamita, gracias por cuidarme siempre y por tu gran amor, tenerlos es una bendición.

A MI HERMANA:

Rocío Alexandra, con mucho cariño, gracias por apoyarme y por recordarme lo fuerte que podía ser cuando parecía que lo olvidaba.

A MIS AMIGOS:

Especialmente a Rodolfo Lemus, por surreman

apoyo y cariño.

A MIS PRIMOS:

Jose Eduardo y Emanuel, con un cariño

especial.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

A quienes me han acompañado en este

camino y a quienes aunque físicamente ya

no están, tengo presentes en mi mente y

corazón.

A:

La Universidad de San Carlos de

Guatemala, especialmente a mí querida

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

Por la poca información y fuentes de consulta, se realizó la presente investigación con el fin de dar a conocer las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo, como órgano de opinión de la municipalidad de La Antigua Guatemala, creado a través de la reforma al reglamento municipal, denominado Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala. La investigación realizada en el presente trabajo de tesis corresponde al área cognitiva de derecho administrativo, es una investigación cualitativa que incorpora métodos y técnicas significativas para el desarrollo de la investigación, método jurídico-social aplicado a la relación social que deviene de la investigación, el método analítico-sintético útil en el proceso de consulta de bibliografía y la síntesis como base a la hipótesis y el método inductivo-deductivo aplicado a los resultados finales.

El ámbito temporal de investigación, se llevó a cabo, tomando como base el período que comprende del mes de junio del año dos mil diez al mes de febrero del año dos mil trece. El sujeto de estudio del presente trabajo de investigación comprende al Consejo Consultivo de la municipalidad de La Antigua Guatemala, a través de la reforma al reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial y el objeto de estudio comprende el establecer las funciones y atribuciones del mismo, aplicando las normas vigentes que en muchos casos no son aplicables a casos concretos que se presentan en el ámbito de la administración municipal.

El Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial es un ente de asesoría del Concejo Municipal, el cual deberá conocer, analizar y emitir opinión sobre las solicitudes de licencias de urbanización, de funcionamiento para establecimientos abiertos al público y otras relacionadas con el desarrollo territorial del municipio; siendo una nueva figura en el desarrollo de la administración municipal de la ciudad de La Antigua Guatemala, analiza y permite la correcta aplicación de las leyes, creando políticas necesarias para evitar el deterioro de la ciudad, a fin de que ésta conserve su valor histórico y cultural.



HIPÓTESIS

La creación de un Consejo Consultivo, a través de la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, comprende el medio idóneo para fortalecer la aplicación del Decreto 60-69 del Congreso de la República, guardando la observancia de las leyes dispuestas para su conservación y cuidado, garantizando la protección de esta ciudad, patrimonio cultural.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En el desarrollo del trabajo de investigación, se ocuparon los siguientes métodos y técnicas para la comprobación de hipótesis; el método jurídico-social, tomando como base la naturaleza jurídica y razones sociales que lo originan; analítico-sintético, empleado en el proceso de consulta; inductivo-deductivo, aplicado a los resultados obtenidos y verificación de los mismos.

La técnica de campo permitió estudiar los factores y efectos de la investigación, buscando un acercamiento con información que no ha sido documentada. La entrevista, utilizada para recopilar información de fuentes inmersas en el fenómeno objeto de esta investigación. Se establece la creación del consejo consultivo, ente de consulta y opinión del Concejo Municipal, a través de la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala, el cual garantiza la observancia de las leyes y reglamentos aplicables a la protección, cuidado y conservación de la ciudad patrimonio cultural y la aprobación de políticas y proyectos, objeto de estudio del mismo.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
La Antigua Guatemala "Patrimonio Cultural de la Humanidad"	1
1.1 Reseña histórica de la Ciudad Colonial	1
1.2 Patrimonio cultural	3
1.3 Elementos esenciales en la protección y conservación de la Antigua	
Guatemala como patrimonio cultural	7
1.4 Titulo de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" otorgado por la	
UNESCO, entre otros	9
CAPÍTULO II	
2. Decreto 60-69, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala	13
2.1 Circunstancias que motivaron su creación	13
2.2 Análisis del Decreto 60-69, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua	
Guatemala	16
2.3 Causas que dificultan la correcta aplicación del Decreto 60-69, Ley	
Protectora de la Antigua Guatemala	19
2.4 La demarcación territorial y perímetro de conservación como medida de	
la correcta aplicación del Decreto 60-69	21
CAPÍTULO III	
3. Causas que contribuyen al deterioro de la ciudad de Antigua Guatemala	27
3.1 La no autorización de licencias de urbanización	29
3.1.1 Requerimientos para obtener licencia de urbanización	31
3.2 La no autorización de licencias de funcionamiento para establecimientos	
abiertos al público	33
3.2.1 Trámite para obtener licencia	34

	ray.
3.3 Otras circunstancias	35
CAPÍTULO IV	
4. Situación actual de la administración municipal en La Antigua Guatemala	37
4.1 Autonomía municipal y principio de legalidad	37
4.2 El concejo y gobierno municipal	41
4.3 División territorial	42
4.4 Gestión y administración municipal	46
CAPÍTULO V	
5. El Consejo Consultivo como el ente de opinión y asesoría al Concejo	
Municipal en la ciudad de La Antigua Guatemala	49
5.1 Antecedentes del Consejo Consultivo	49
5.2 Funciones del Consejo Consultivo	50
5.3 El Consejo Consultivo a través de la reforma al reglamento municipal	
denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua	
Guatemala"	53
5.3.1 El plan de ordenamiento territorial y regulación del crecimiento	
Urbano	56
5.3.2 Ordenamiento territorial	59
5.3.3 Legislación aplicable para determinar las funciones del consejo	
consultivo en la municipalidad de La Antigua Guatemala	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
ANEXOS	65
BIBLIOGRAFÍA	85

SOCIAL SO

INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta la poca información y, aunando a esto la importancia de que exista un órgano que emita opinión sobre temas que forman parte de la realidad inmediata de una sociedad, en la municipalidad de La Antigua Guatemala, se crea el Consejo Consultivo, a través de la reforma al reglamento municipal, denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala".

El objetivo general del presente trabajo de investigación, consiste en establecer los medios necesarios para fortalecer la aplicabilidad del Decreto 60-69 del Congreso de la República "Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala", que garantice el desarrollo de políticas que promuevan la conservación de su valor patrimonial, y conservación de las características urbanísticas, arquitectónicas, ambientales y funcionales actuales del conjunto urbano original de la ciudad, de manera que se preserven los usos y las costumbres de sus habitantes.

La hipótesis se generó según la creación de un Consejo Consultivo, a través de la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala, comprende el medio idóneo para fortalecer la aplicación del Decreto 60-69 del Congreso de la República, guardando la observancia de las leyes dispuestas para su conservación y cuidado y garantizando la protección de esta ciudad, patrimonio cultural.

El presente trabajo de tesis consta de cinco capítulos, desarrollados de la manera siguiente: el primero, contiene una reseña histórica de la ciudad colonial, elementos esenciales para su protección y conservación y el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, entre otros; el segundo, las circunstancias que motivaron la creación del Decreto 60-69, ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, causas que dificultan su correcta aplicación, la demarcación territorial y perímetro de conservación; el tercero, las causas que contribuyen al deterioro de la ciudad y la no autorización de licencias de urbanización; el cuarto, la situación actual de la administración municipal

en La Antigua Guatemala, aspectos como la autonomía, gestión y administración municipal; y, el quinto y último capítulo, el Consejo Consultivo como ente de opinión y asesoría al Consejo Municipal, antecedentes y funciones del Consejo Consultivo a través de la reforma al reglamento municipal denominado Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala, regulación del crecimiento urbano, ordenamiento territorial y legislación aplicable para determinar las funciones del Consejo Consultivo en la municipalidad de La Antigua Guatemala.

SECRETARIA

Durante el desarrollo de la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación, método jurídico-social, como un estudio específico de la ciencia jurídica aplicada a la relación social que deviene de la investigación, método analítico-sintético y método inductivo-deductivo aplicado a los resultados finales y comprobación de la hipótesis.

Y por último, el fin de esta investigación es el de recopilar información, para obtener un mayor conocimiento científico de lo que son las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo, con base a la reforma al reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala y su régimen especial de conservación para proteger esta ciudad, mediante el cual se declara de utilidad pública y de interés nacional, la protección, conservación y restauración de la misma, función que cumplirá y ejecutará el Consejo Consultivo para el fortalecimiento de la gestión municipal.



CAPÍTULO I

1. La Antigua Guatemala "Patrimonio Cultural de la Humanidad"

1.1 Reseña histórica de la ciudad colonial

La Antigua Guatemala, con este nombre es conocida oficialmente la ciudad desde el 21 de julio de 1775, nombrada con el título: "La muy noble y muy leal ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala", entonces metrópoli del reino de Guatemala. En la actualidad, La Antigua Guatemala es la cabecera del departamento de Sacatepéquez, localizada en el centro del departamento.

La ciudad de La Antigua Guatemala fue asentada oficialmente en el valle de Panchoy o Pancan que en Kaqchiquel significa: "laguna grande", lo cual sugiere la existencia de agua en otra época, habiendo estado todo el valle sumergido. Es el tercer asentamiento de la ciudad de Guatemala como capital de la República de Guatemala y a partir de 1543 fue conocida con el nombre original de Santiago de Guatemala. Sirvió como la capital colonial española de Centroamérica; también se le conoce como "Ciudad de las Perpetuas Rosas", por un poema de Carlos Wyld Ospina.

Previamente, la capital de Guatemala estuvo localizada en el Valle de Almolonga, hoy Ciudad Vieja, desde 1527, trasladándose por los efectos de un deslave del volcán de Agua y terremoto en 1541. En 1773 sufrió dos graves terremotos, conocidos como terremotos de Santa Marta, que destruyeron gran parte de la ciudad. La Corona

Española ordenó el traslado, según real cédula fechada en San Idelfonso el 21 de julio de 1775, hacia el Valle de la Ermita o de la Virgen, la "Nueva Guatemala de la Asunción", capital actual de la República de Guatemala, localizada a 45 kilómetros del Valle de Panchoy.

SECRETARIA

En 1830, la Asamblea Constituyente estableció la jurisdicción de Sacatepéquez y designó como cabecera departamental al municipio de Antigua Guatemala, situación que se formalizó y oficializó definitivamente con la creación del departamento en 1879. Fue declarado "Monumento Nacional" según Decreto Legislativo número 2772 del 30 de marzo de 1944 y proclamada "Ciudad Emérita", según Decreto número 1254 del Congreso de la República. En 1979 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura –UNESCO- le otorgó el título de "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

La Ciudad Colonial aún conserva edificaciones del siglo XVI, en ella se pueden apreciar, además de sus iglesias, los edificios del Palacio de los Capitanes Generales, la Universidad de San Carlos de Borromeo, la cuarta universidad de América, fundada por real cédula de Carlos II el 31 de enero de 1676; el Museo de Armas de Santiago de los Caballeros y el Museo del Libro Antiguo. En la actualidad, también se aprecia la belleza de sus ancestrales calles empedradas, inserta en un valle, rodeado de cerros, montañas y tres volcanes desafiantes, Agua, Fuego y Acatenango, que hacen el marco ideal para la ciudad colonial.



1.2 Patrimonio cultural

Manuel Ossorio nos ilustra respecto a patrimonio cultural, lo que él llama patrimonio artístico y expresa: "Patrimonio artístico. Conjunto de obras de arte y de monumentos históricos y literarios que contiene una nación y son objeto de protección legal por parte del Estado no sólo afectos de su conservación, sino también para su permanencia dentro del país. Frecuentemente esa protección alcanza no sólo a los bienes de esa clase cuyo dominio pertenece a la nación, sino también a los de propiedad particular, para impedir su salida a otros países. Ese patrimonio constituye pues, el tesoro artístico y cultural de cada país, y su protección, aparte la determinada por el Estado, ha sido objeto de medidas internacionales, tales como la propiciada por la UNESCO en las reuniones de Neufchatel del año 1961, de Nigeria del año 1964 y de París igual año". 1

Podemos deducir de lo anterior que el Estado en sí, ha heredado un conjunto monumental, artístico e histórico, mediante el cual se puede apreciar la historia del estado en sus distintas etapas de desarrollo y que forma parte de su patrimonio, este patrimonio merece primordial importancia, en virtud de ser una prueba y legado tangible e intangible, a través del cual podemos apreciar las diversas formas de expresión artística y cultural, que lo ligan directamente a su ancestral pasado, ejemplo de patrimonio cultural es la ciudad de La Antigua Guatemala, ya que contiene elementos arquitectónicos y artísticos importantísimos que la constituyen en un tesoro invariable para el Estado como para la humanidad, por ende obligan directamente a este a protegerlo y conservarlo. La UNESCO, expresa: "Patrimonio cultural: Son los

¹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Pág. 555.

monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del ente o la ciencia. Se agregan, asimismo, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. La citada convención de la UNESCO, incluye, además, los lugares: obras del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".²

El patrimonio cultural está constituido no solamente por las obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, sino también por los conjuntos arquitectónicos que tienen valor universal y a esto le agregamos otro elemento que también reviste importancia y que es intangible, me refiero a las tradiciones y costumbres, las cuales son parte de nuestra identidad y son fundamentalmente la base de nuestra cultura.

División del patrimonio cultural

Según el autor Miguel Alvarez Arévalo, el patrimonio cultural se divide en dos ramas: "en la primera se incluyen las manifestaciones materiales ejecutadas por las diferentes sociedades en diversas épocas y contexto. En estas manifestaciones se demuestra la

² Alvarez Arévalo, Miguel, Legislación protectora de los bienes culturales de Guatemala, Pág.11.

expresión de su importancia, ya que por medio de estas obras, sabemos o interpretamos lo que los creadores de aquellos legados históricos de una determinada sociedad querían expresar. Honor Arundel apunta que la primera premisa para juzgar una obra de arte debe comprender lo que el artista intenta expresar en el contexto de su clase, sociedad, nacionalidad y épocas.

Dentro del patrimonio cultural material, se incluyen entonces, la arquitectura, la cerámica, la orfebrería, la escultura, la pintura, etc. En el segundo grupo se encuentran las expresiones humanas que no tienen consistencia física y pertenecen a otro plano. En esta categoría podemos incluir la tradición oral, la literatura, la música, la religión, entre muchas manifestaciones del hombre". Se puede concluir de tal manera, que el patrimonio cultural se divide en patrimonio cultural tangible y patrimonio cultural intangible.

Patrimonio cultural tangible

Como se expresó anteriormente, el Patrimonio Cultural de un Estado lo constituyen aquellos hechos y manifestaciones del hombre que dan testimonio de su pasado, estas manifestaciones en forma material se pueden encontrar en diversas formas, como en la Arquitectura la cual se compone de monumentos, que son aquellos bienes inmuebles de la época precolombina y colonial que por su arquitectura o ingeniería son de inmenso valor antropológico e histórico:

³ Alvarez Arévalo, Miguel, Legislación protectora de los bienes culturales de Guatemala. Pág. 12

SECRETARIA CANCOLO SECRETARIA GIA CANCOLO SECRETARIA SEC

a) Arquitectura civil:

Que se conforma a través de los edificios de uso

público o gubernamental.

b) Arquitectura doméstica:

Está constituida por las casas particulares, tanto

dentro como en la periferia del conjunto monumental.

c) Arquitectura religiosa:

Lo constituyen Conventos, Iglesias, Capillas, Altares.

d) Elementos decorativos:

Fuentes, plazas, cruces, esculturas.

Además forman parte del patrimonio cultural tangible, los sitios arqueológicos y zonas de reserva natural. También lo conforman los bienes muebles, tal es el caso de la cerámica, fósiles, obras de arte como pinturas, esculturas, grabados, mobiliario, joyería, moneda, armas, vestuario, máquinas, herramientas que por su origen son de inmenso valor histórico.

Patrimonio cultural intangible

Este patrimonio está constituido primordialmente por las costumbres, tradiciones y creencias de un pueblo, muchos autores han llamado a este tipo de patrimonio, espiritual, por que no tiene manifestación física, pero que al igual que el patrimonio tangible son la base de la identidad de un pueblo, que a través de estas manifestaciones, de testimonio de su pasado y que por tradición ha sido legado para las generaciones posteriores. Dentro de estos podemos mencionar la música, la religión,

dialectos, el arte y hasta la gastronomía. Muestra fehaciente de patrimonio intangible son las tradiciones de la semana santa, los nacimientos, las tradiciones mayas; tradiciones que han venido de generación en generación y que se remontan a épocas ancestrales, que marcan el inicio de la historia de un Estado.

1.3 Elementos esenciales en la protección y conservación de La Antigua Guatemala como patrimonio cultural

Uno de los elementos en la conservación y protección de La Antigua Guatemala, luego de la legislación apropiada debe de ser la utilidad pública: según el autor Guillermo Cabanellas, es utilidad pública "Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto".

De lo anterior se desprende que la utilidad pública es el interés de todo un Estado, es la conveniencia de la colectividad. Para los legisladores al momento de llevar a cabo la redacción del Decreto 60-69 Ley Protectora de La Ciudad de La Antigua Guatemala, se tomó en cuenta que, para la protección y conservación de la ciudad debía de anteponerse la utilidad pública ante el interés particular como lo manifiesta la citada ley en su "Artículo primero: Se declara de utilidad pública y de interés nacional la protección, conservación y restauración de La Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran con ella una sola unidad de paisaje cultura y expresión artística".

⁴ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Pág. 617.

De conformidad con el Artículo anterior, el Congreso de La República de Guatemala, el uso de su facultad exclusiva para hacer la declaración de utilidad pública e interés nacional, le otorga a La Antigua Guatemala dicha protección, con lo cual evidencia la tendencia del legislador a darle primordial importancia a la ciudad, como interés de la colectividad, debido a su valor histórico y fundamentalmente por ser un legado del Estado y de la humanidad, pues de no protegerla de esta forma, el interés que beneficia solo a un particular prevalecería sobre el interés de la colectividad, lo cual provocaría la destrucción del monumento que en su conjunto constituye La Antigua Guatemala.

Sabido de su importancia histórico-cultural y su carácter de legado para la humanidad y atendiendo a la importancia que representa la ciudad, tanto para Guatemala como para la humanidad, el Decreto 60-69 protege el interés colectivo o lo que también llamamos interés general.

Interés nacional: Etimológicamente la composición de este concepto según el autor Guillermo Cabanellas dice que es: "Interés: provecho, beneficio, utilidad". (sic.) En cuanto a la palabra nacional, el autor Manuel Ossorio manifiesta: "nacional: Propio de la nación (v.), o a ella perteneciente de modo material o abstracto". (sic.) Entonces se puede definir qué interés nacional, no es más que el provecho, beneficio y utilidad que representa para una nación el patrimonio, que en abstracto le pertenece. En este caso el Artículo primero del Decreto 60-69, al declarar de interés nacional la protección, conservación y restauración de La Antigua Guatemala, declara que la ciudad es de

bid. Pág. 478.

⁵ Cabanellas, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho usual. Pág. 617.

primordial interés para el Estado, además de pertenecerle y ser patrimonio de su habitantes, de tal forma, que lo protege y resguarda, procurando su conservación y protección.

1.4 Título de patrimonio cultural de la humanidad otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- entre otros

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es un organismo especializado de las Naciones Unidas que dentro de sus atribuciones busca salvar y mantener el patrimonio cultural. Este organismo estimula la creación y la conservación de entidades culturales, tradiciones orales y documentos históricos. En octubre de 1979 La Antigua Guatemala es reconocida por UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad.⁷ (sic.) Entre otros títulos que le han sido otorgados a La Antigua Guatemala son los siguientes:

El 28 de diciembre de 1532, Villa de Medina del Campo, España, real cédula de la reina Doña Juana que otorga el escudo de armas a Santiago de Guatemala, ubicado en el palacio de los capitanes.

18 de diciembre de 1534, San Pedro, Roma, bula pontificia de su Santidad San Paulo III, otorga la categoría de ciudad a Santiago de Guatemala y se instituye su iglesia en Iglesia Catedral.

⁷ http://www.whc.unesco.org/pg_friendly_print.cfm?cid=146 (12 de diciembre de 2013)

10 de marzo de 1566, Palacio El Escorial, Madrid, España, real cédula de Felipe II, que otorga perpetuamente los títulos de muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Guatemala.

31 de enero de 1676, Madrid, España, real cédula de Carlos II "el hechizado" concede licencia para fundar la universidad de San Carlos, en el colegio Santo Tomás de Aquino.

17 de enero de 1743, María la Mayor, Roma, bula apostólica por la que su Santidad Benedicto 14, erige la iglesia de Santiago de Guatemala en la iglesia metropolitana y constituye la sede episcopal en arzobispal.

17 de febrero de 1838, Nueva Guatemala de la Asunción, Decreto de asamblea legislativa que otorga a La Antigua Guatemala el título de "Ciudad Benemérita".

21 de abril de 1838, Nueva Guatemala de la Asunción, Decreto de asamblea legislativa disponiendo que el Gobierno de Estado traslada su sede a La Antigua Guatemala, hasta que por Decreto 31 de Junio de ese año vuelve a La Nueva Guatemala de La Asunción.

30 de marzo de 1944, Nueva Guatemala de La Asunción, Decreto No. 2772 de la nueva asamblea legislativa, declarando a La Antigua Guatemala "Monumento Nacional".

12 de octubre de 1958, Nueva Guatemala de La Asunción, La Antigua Guatemala es declarada "Capital de la República" durante 24 horas, según acuerdo gubernativo del 25 de Septiembre de 1958.

12 de octubre de 1958, Nueva Guatemala de La Asunción, constituida la asamblea legislativa, según Decreto No. 1254 se declara a La Antigua Guatemala como "Ciudad Emérita".

25 de julio de 1961, Nueva Guatemala de la Asunción, acuerdo gubernativo por el que se otorga a La Antigua Guatemala el primer puesto en el concurso "Tacita de Plata".

9 de diciembre de 1962, Nueva Guatemala de la Asunción, acuerdo gubernativo del 7 de Diciembre de 1962, en el que se declara a La Antigua Guatemala "Capital de la República".

7 de julio de 1965, Nueva Guatemala de La Asunción, la octava asamblea general del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, declara a La Antigua Guatemala "Ciudad Monumento de América".

24 de abril de 2004, La Antigua Guatemala, el honorable Concejo Municipal de La Antigua Guatemala como "Ciudad Mística".

10 de marzo de 2005, La Antigua Guatemala, el gobierno de la República de Guatemala declara a La Antigua Guatemala como "Primera Capital Cultural de Guatemala".

17 de julio 2006, La Antigua Guatemala, el gobierno de la República de Guatemala, declara La Antigua Guatemala como "Municipio Amigo de la Paz".

Marzo de 2009, por la revista Wanderlust de Europa, La Antigua Guatemala fue galardonada como "Mejor Destino Turístico del Mundo".



CAPÍTULO II

2. Decreto 60-69, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala

2.1 Circunstancias que motivaron su creación

La necesidad de los legisladores de poder proteger y conservar a la ciudad de La Antigua Guatemala, en sus diversas manifestaciones arquitectónicas, incorporado a la declaración de la VII asamblea general del instituto panamericano de geografía e historia, que le otorga el título de ciudad monumento de América, dicha declaración, forzó a que el Congreso de la República de Guatemala creara para beneficio de la ciudad el Decreto 60-69, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, en virtud de verse comprometidos a su cuidado y conservación. Frente a la problemática en que la ciudad se ve envuelta, del crecimiento demográfico y a la explotación de todas las riquezas históricas como destino turístico, las costumbres de la población, de reconocimiento mundial, se ha ido perdiendo paulatinamente.

Esta situación ha provocado numerosos problemas, ya que la población no tiene mayor información acerca del valor histórico cultural de la ciudad y su origen, población que usa como pretexto la necesidad de explotar estas riquezas y antepone sus intereses personales al interés nacional, debido a que lo más importante para estos es el progreso y los intereses mercantilistas y poder así satisfacer sus necesidades, que en este caso son destructores. Debido a esta problemática el Decreto 60-69 se hace definitivamente inoperante, ya que mediante el no es posible tener un mayor control que

genere frutos satisfactorios, debido a que el órgano encargado de la conservación y protección de la ciudad carece de suficiente autoridad para ejercer el poder público y casi siempre se ve supeditado a las exigencias de la población, todo ello en quebranto del patrimonio cultural.

Es de hacer notar que la ciudad de La Antigua Guatemala, es un conjunto de riquezas arqueológicas, históricas y artísticas de inmenso valor para el patrimonio de la nación que forman parte de este, lo que hace imperativa su protección, conservación y restauración. En tal caso se crea la Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, debido a la importancia de su cultura que empezaba a tener más auge a nivel mundial, en ese entonces, se necesitó de dicha ley, con el objeto de conservar sus características históricas y resguardar sus tesoros culturales, artísticos y arqueológicos declarando de utilidad pública para el Estado y la población, y de interés nacional la protección, conservación y restauración de la ciudad pues es esencial comprender que es una gran unidad histórica y artística en la que se conjuga su maravilloso paisaje natural, con su ambiente cultural y su clima magnifico.

Las causas que el Congreso de la República de Guatemala consideró para la creación del Decreto 60-69, se encuentran plasmadas en sus considerandos, el primero manifiesta, "que conforme a lo establecido por el Artículo 107 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda la riqueza arqueológica, histórica y artística del país, forma parte del tesoro cultural de la nación y estará bajo la protección del Estado; y que los monumentos y reliquias arqueológicas son bienes de la nación". Este considerando es de suma importancia, pues le da un margen de rango constitucional a

la ciudad, al estar acoplada dentro del marco jurídico del Artículo 107 de la Constitución de 1965, vigente en ese entonces, pues La Antigua Guatemala, contiene todos esos elementos que la ley establece, una riqueza arqueológica, histórica, artística y cultural, motivo por el cual se le considera de primordial importancia y el Estado a través del Decreto 60-69 ponga especial importancia a su conservación, restauración y protección.

El segundo considerando expresa: "Que para el logro de esas finalidades es imperativo dictar con urgencia las normas legales que regulen todo cuanto sea atinente al cuidado, protección, restauración y conservación de los bienes situados en la ciudad de La Antigua Guatemala y en las áreas circundantes que con ella integran una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística", en ese momento se consideró crear normas más acertadas cuya finalidad era proteger a la ciudad de la destrucción a la que era sometida, así como el deterioro y abandono en el que se encontraban los monumentos religiosos en su mayoría, los que presentaban maltrato, tanto por la población como por el tiempo.

El tercer considerando manifiesta "Que según la preceptúa el inciso 6o. del Artículo 129 de la Constitución, la ciudad de La Antigua Guatemala, por su carácter de Monumento Nacional de América, merece especial atención del Estado, con el objeto de conservar sus características y resguardar sus tesoros culturales"; es en este considerando en donde la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce a la ciudad y la nombra Monumento Nacional de América, y en consecuencia, se crea el régimen especial para la conservación de sus características y el resguardo de sus tesoros culturales, importantísimo resulta hacer ver que actualmente, el órgano encargado de

velar por el cumplimiento de este régimen especial, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala –CNPAG- ha propiciado en ciertas ocasiones la trasgresión del cumplimiento del mismo, dándole forma, aparentemente legal a la construcción y reconstrucción de bienes situados dentro de la ciudad.

SECRETARIA

2.2 Análisis del Decreto 60-69, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala

La exposición de motivos que plasmaron los legisladores al aprobar el Decreto número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, están acordes a la necesidad que tiene la ciudad de La Antigua Guatemala, en cuanto al cuidado, protección, restauración y conservación se refiere; pero gran parte de los argumentos por los cuales se creó, en el ordenamiento jurídico antes referido, no fueron plasmados en el articulado de la ley, por lo tanto, los mismos carecen de valor jurídico.

Entre los argumentos mencionados está la vitalización del conjunto urbanístico, que si bien es cierto, ha tratado de darle el impulso necesario a la ciudad para proporcionarles a sus habitantes un desarrollo constante, así como crear toda posibilidad que implique medios de ingresos a la comunidad; estas condiciones se han quedado cortas, puesto que el cuidado, protección, restauración y conservación, no solo es aplicable a los inmuebles que pertenecen al Estado, también se tiene que aplicar a los inmuebles propiedad de particulares, pero que pasa en el último de los casos mencionados, los particulares tienen que sufragar todos los gastos que conlleva el cuidado, protección, restauración y conservación de sus propiedades, cuando en realidad el mayor



beneficiado es la colectividad y principalmente el Estado, ya que este, recauda impuestos y contribuciones provenientes de la actividad turística que genera dicha ciudad. Ante tal situación, el Estado debería asignar una partida presupuestaria para otorgar créditos, cuyo fin exclusivo sea el sufragar los gastos que conlleva el cuidado, protección, restauración y conservación de los inmuebles propiedad de los particulares, puesto que estos, al no contar con los medios económicos, se ven en la necesidad de vender sus propiedades, enajenación que se verifica a personas nacionales o extranjeras, que en mucho de los casos, solo adquieren la misma por status social, en consecuencia la ley no ha cumplido con crear posibilidades que implique medios de ingresos a la comunidad, más bien, ha obligado a los antigüeños y antigüeñas de nacimiento a emigrar a lugares aledaños o a los municipios del departamento de Sacatepéquez, incluso, se han trasladado a la ciudad capital, existiendo una limitación al uso y disfrute de la propiedad privada garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, que no beneficia a la colectividad.

Es importante señalar que la Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, no regula cuales son las calidades o requisitos mínimos que debe poseer los miembros que integran el Consejo para la Protección de La Antigua Guatemala, únicamente establece que el conservador de la ciudad deberá ser arquitecto, de preferencia restaurador, o bien universitario graduado y especializado en arte colonial existiendo una tremenda contradicción, en virtud, que al órgano ejecutor, se le exige ciertas calidades, pero a los miembros que integran el órgano supremo no, siendo necesario

⁸ Bulle el mercado de bienes raíces en La Antigua Guatemala. El Periódico. Economía. año 9. No. 3102 (25 de julio de 2013)

en este caso, que se regule que los miembros que integran el Consejo para la Protección de La Antigua Guatemala, a excepción del que lo preside, puesto que el mismo es electo popularmente, tengan ciertas calidades, como poseer amplia experiencia en restauración de arte colonial o un amplio conocimiento de historia del arte, puesto que teniendo estos conocimientos, podrán aplicar de una mejor forma el ordenamiento jurídico que se analiza.

Otra de las situaciones que merece un análisis, es la sencillez para su interpretación, para que una ley sea interpretada y comprendida fácilmente, debe estar redactada en forma sencilla, en el caso de la Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, específicamente el Artículo 11, se emplean palabras técnicas que no son comprendidas a plenitud por la mayoría de los habitantes de la ciudad de La Antigua Guatemala, siendo dicho Artículo de vital importancia para la aplicación de la ley, puesto que en el mismo, se determina el perímetro urbano colonial de la ciudad de La Antigua Guatemala y sus áreas circundantes afectadas.

Otro de los argumentos contenidos en la exposición de motivos, es promover la conciencia de sus habitantes en la conservación del conjunto monumental, situación que posiblemente disfrutaron las personas mayores que residen en la ciudad, en virtud que hace muchos años, los edificios y monumentos coloniales podían ser visitados libremente; actualmente no ocurre lo mismo, esto no debe interpretarse como si el cuidado, protección, restauración y conservación no conlleve gastos, sino que deben sufragarse con ingresos obtenidos de alguna fuente, en este caso, el cobro por el acceso a dichos edificios y monumentos coloniales, pero las autoridades

correspondientes deberían eximir del mismo a los antigüeños y antigüeñas de nacimiento, esto con la única finalidad de hacer conciencia de la importancia que representa el cuidado, la protección, la restauración y la conservación de la ciudad de La Antigua Guatemala.

2.3 Causas que dificultan la correcta aplicación del Decreto 60-69, Ley Protectora de La Antigua Guatemala

El Decreto Número 60-69 del Congreso de la República, fue creado con muy buenas intenciones dirigidas a resguardar y conservar el gran valor histórico de nuestro monumento colonial, la ciudad de La Antigua Guatemala; tomemos en cuenta que, el citado Decreto fue sancionado el 21 de noviembre de 1969, publicado en el Diario Oficial el día 28 del mismo mes y año, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, o sea, el día 29 de noviembre de 1969. De esa fecha para acá han transcurrido 44 años, no debemos olvidar que los cambios naturales y sociales ocurren irremediablemente cada día que pasa. Por lo consiguiente, debe tomarse muy en cuenta que, en el lapso de 44 largos años, La Antigua Guatemala así como la sociedad que la habita, han experimentado muchos cambios, la Ley Protectora de La Ciudad de La Antigua Guatemala, que desde su inicio de vigencia dio muestras de adolecer de muchas deficiencias, aun es totalmente ineficaz.

La ciudad de La Antigua Guatemala se ha ido extendiendo, se han realizado muchas construcciones nuevas, sus parques públicos han sido modificados, hay muchísima gente nueva, tanto originarios de la ciudad colonial, como gente extranjera y muchas

personas procedentes de otros lugares de la República, que se han establecido en La Antigua Guatemala.

Dentro de la causas encontramos el crecimiento de la población de la ciudad de La Antigua Guatemala, lo cual se agrava por el consumo intenso que se hace de dicha ciudad como producto turístico, los valores culturales de la población han sido negativamente afectados, situación que no ha sido posible solucionar adecuadamente, ya que la Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, es un instrumento legal casi que siempre es supeditado a las exigencias sociales, lo cual va en detrimento de nuestro patrimonio cultural e histórico, que poco a poco está siendo destruido.

Entonces deducimos, que las principales causas que dificultan la efectiva aplicación del Decreto 60-69, son:

- La obsolescencia de Normas que contiene el Decreto 60-69, derivadas del desarrollo económico y demográfico que tiene la ciudad, el cual se tomó en cuenta pero en una menor escala por el plan regulador, lo cual lo hace ser obsoleto.
- La falta de una figura legal contenida en la Ley Protectora, que de forma efectiva obligue a las personas a conservar la fisonomía tradicional de la ciudad.
- La obsolescencia del plan regulador, de lo que deviene la falta de una completa descripción de lo que son áreas de nuevo desarrollo y zona de industria, pues en él solamente se hace referencia de ellas pero no se brindan los parámetros ni se explica

la forma en la cual estas áreas deben integrarse a la ciudad, de lo que deviene là destrucción acelerada que sufre el entorno de La Antigua Guatemala.

- La falta del reglamento del Decreto 60-69, en virtud que en la ley se remite a este, lo cual es imposible de realizar ante su inexistencia.
- Lo leve de las penas contenidas en el Decreto 60-69, que no cumplen con su objetivo que es la prevención general y ante su aplicación específica, no representan mayor restricción de derechos de los sindicados, esto aunado al incumplimiento de las penas accesorias debido a la poca coerción que existe para lograrlo, careciendo por ende la pena accesoria de ejecutabilidad.

2.4 La demarcación territorial y perímetro de conservación como medida de la correcta aplicación del Decreto 60-69

El plan regulador, en su momento vanguardista prevé, el crecimiento de la Ciudad, pero técnicamente no aporta mayores elementos para una correcta aplicación de la ley, pues el objeto de su creación no es ese, pero ante la falta del reglamento del Decreto 60-69, se recurre erróneamente a él dentro de los procesos para determinar mediante el mismo, si el área en que se dio la comisión del delito contra el patrimonio cultural se encuentra protegida por la ley. El plan regulador constituye en si un instrumento a través del cual el Consejo Nacional para la Protección de La antigua Guatemala, ejerce su función administrativa en la conservación de la ciudad, sin embargo, actualmente se recurre a él para determinar el tipo penal, lo cual constituye un error, pues al usuarlo de

esa forma se encuentran un sinfín de salidas para que los transgresores de la Ley Protectora queden impunes y con ello se continúe la destrucción acelerada de la ciudad; considero que basados en el plan regulador se pueden establecer las áreas de aplicación y la forma de realizarla, pero sirviendo única y exclusivamente como material de apoyo ya que estas deben regularse concretamente dentro de la ley o en el reglamento de la misma, lo que está sujeto a las posibles reformas que se le deben hacer al Decreto 60-69, para que se logre una mejor aplicación del mismo, lo que conlleve a la conservación y protección de La Antigua Guatemala.

El plan regulador al manifestarse respecto de La Antigua Guatemala y su evolución expresa: La ciudad futura: El desarrollo económico que se prevé, tendrá un impacto consecuente en la planta física del municipio y en la distribución especial de las actividades económicas y humanas en el área urbana y sus alrededores. En el aspecto de las alternativas físicas para el futuro de la ciudad, se parte de un aspecto ineludible como es la actual estructura o planta física de la ciudad. En la actualidad, La Antigua Guatemala presenta un núcleo bipolar centralizado alrededor de la plaza central y del mercado y una densidad residencial bastante baja, sujeta a dispersión desordenada en los límites del área urbana. Su sistema de circulación es adecuado para tránsito de vehículos livianos, pero se hace peligroso y nocivo para camiones y buses especialmente, dentro del área considerada como de mayor valor artístico e histórico.

Su ambiente es estéticamente bello y placentero, caracterizado por viejas construcciones y viviendas de un estilo homogéneo muy sobrio, bardas que esconden jardines y cafetales, ruinosas iglesias y conventos, calles empedradas y espacios

públicos con fuentes o cruces de la época colonial. La preservación de este ambiente o carácter sui generis y de los monumentos y edificios coloniales, exige que el futuro desarrollo de la ciudad se plantee primordialmente en este aspecto y que aquellos elementos nuevos necesarios partan de este principio. Se puede observar entonces que ya para esta época, el plan regulador tomaba en cuenta aspectos que repercutirían directamente sobre lo que llamaban la planta física de la ciudad, como por ejemplo la dispersión desordenada en los límites de los que en esa época constituyó el área urbana, al respecto es necesario acotar en el tino que se tuvo al hacer esta aseveración, ya que como actualmente se observa, el desarrollo de estas áreas no se realizó ordenadamente, como por ejemplo, Jocotenango, el Panorama, San Felipe de Jesús, lugares en los cuales se perdió totalmente el urbanismo, ya que como bien es sabido el terremoto del cuatro de febrero de 1976, obligó a los habitantes de La Antigua Guatemala a desplazarse a estos lugares, pero también llegaron personas de otros municipios y departamentos, ante la necesidad de vivienda agravada por el terremoto, fue imposible el desarrollo controlado en estas áreas.

También en el plan regulador se habla de la zona de preservación y la describe así: "zona de preservación: Prácticamente aquella parte de la ciudad, hoy en día densamente poblada y con mayor cantidad de monumentos en uso y en ruinas, debe ser preservado y restaurado con el fin de proteger el carácter y ambiente existente, así como los valiosos tesoros arquitectónicos allí edificados. Además, muchos monumentos aislados deben ser preservados en relación al conjunto paisajista que los rodea, a fin de que no se les destruya su visual o aún su fábrica misma. Es más, de ellas y sus cercanías, mejorar los accesos, ampliar los terrenos que las circundan, jardinizarlas,

etc. Un ejemplo de esto, puede constituirlo la visual que de la calle de Chipilapa tiene las ruinas de la Santa Cruz; otro, la jarinización del frente de las ruinas de la Recolección". Tomando en cuenta lo descrito en el plan regulador con respecto a la zona de preservación, y lo manifestado conforme al desarrollo que tuvo la planta física de la ciudad, debe considerarse la necesidad de preservar lo que aún se conserva para evitar su destrucción para lo cual se debe demarcar un área que constituya el polígono de conservación, área dentro de la que la aplicación del Decreto 60-69 será drástica con el único y exclusivo fin de proteger y conservar La Antigua Guatemala.

Esta área quedaría establecida de la siguiente manera: Partiendo de la Iglesia del Calvario hacia el norte por la avenida de Santa Ana pasando por la Ermita de la Santa Cruz, calle de Chipilapa, calle de los Duelos, calle de la Ermita de nuestra Señora de los Dolores del Cerro hasta la calle de la Candelaria. De ese punto hacia el poniente tomando la calle de la Candelaria hasta la calle de la Nobleza o primera avenida norte cruzando hacia el sur hasta la calle de los Carpinteros, Calle de las Ánimas, Cuesta del Chucho, Calle del Manchén, Calle Ancha de los Herreros, la primera avenida del Chajón. De ese punto hacia el sur pasando por la calle de los recoletos, Cementerio San Lázaro y calle del Cementerio, cruzando al oriente por la avenida del Espíritu Santo hasta San Luquitas. De ese punto hacia el sur, por la calle de San Luquitas, pasando por la calle sucia o novena avenida hasta llegar a la calle de las Campanas o tercera avenida, cruzando hacia el sur por el Callejón del Zunte hasta la segunda avenida. De ese punto hacia el sur hasta la calle de Los Remedios, cruzando al oriente hasta la calle de los Pasos. De ese punto hacia el sur por la Alameda del Calvario hasta el punto de

Partida. Dentro de esta área no podrá hacerse ninguna obra sin el conocimiento autorización del Consejo, esta limitación comprenderá las obras de toda naturaleza.

SECRETARIA

Esto evitaría que la ya deteriorada fisonomía tradicional de la ciudad desaparezca. Pero también hay áreas que si bien es cierto, no se encuentran dentro del área de conservación, también deben protegerse, como bien se detalla en el Artículo 11 de la Ley Protectora a las cuales denomina área circulante. Al igual que estas demarcaciones, es necesario establecer un área alrededor del polígono de conservación con el fin que alrededor de el se realicen construcciones que si bien es cierto serán contemporáneas, deben integrarse a la fisionomía tradicional de la ciudad, esta se debe constituir en un área de 500 metros alrededor del polígono de conservación.

También es necesario delimitar la zona industrial y de nuevo desarrollo, para poder realizar un desarrollo controlado de las mismas, al respecto el plan regulador establece: "Áreas industriales: La industria, aun cuando de pequeña magnitud, debe concentrarse en la zona sur-poniente de la ciudad, en donde las vías de comunicación y las posibilidades de expansión son más adecuadas". De conformidad con lo establecido, en esos tiempos, se consideró que era de pequeña magnitud, pero es el caso que en dicha área, bajo la excusa de ser área industrial se ha construido una fábrica de alimentos, bodegas y colegios, no es una oposición al desarrollo, pero en dichos inmuebles no concuerdan en nada con la majestuosidad de la ciudad, al contrario destruye su panorámica siendo la causa de la falta de normativas de control en su desarrollo.

Para la ubicación del área, el plan regulador contempla: "La industria: La conveniencia" de centralizar la industria no artesanal en una zona determinada, acarrea ventajas indiscutibles a la misma industria a los habitantes de La Antigua Guatemala. Para este fin se declara zona industrial el área comprendida entre la prolongación de la alameda Santa Lucía y la actual carretera a Ciudad Vieja y entre la vía expedita y una calle paralela a la calle sucia, pero 150 metros más al sur, en terrenos actuales de las fincas: Pavón, Nuevo Mundo y otras, con un área total de 56 hectáreas aproximadamente. Dentro de esa área se permitirán, únicamente, usos industriales, agrícolas o agrícola-industrial".



CAPÍTULO III

3. Causas que contribuyen al deterioro de la ciudad de La Antigua Guatemala

El primer problema central identificado, se puede sintetizar en que la zona donde se encuentra el mayor número de inmuebles con alto valor patrimonial, concentra la mayoría de actividades urbanas, especialmente el comercio y el turismo y circulan indiscriminadamente por ella, todo tipo de transporte. Este problema central genera varios problemas que se consideran como consecuencia y estos a su vez de otros. Los principales son:

- El tráfico y el congestionamiento que genera problemas de:
 - Contaminación.
 - Vibración que daña los monumentos.
 - Mezcla de todo tipo de transporte.
 - Calles saturadas de vehículos.
 - Ausencia de parqueo.
- Cambios en el uso del suelo que por su parte generan:
 - Desorden y conflicto en la ubicación de bares, escuelas, el mercado, etc.
 - Presión por no construir dos o más niveles.
 - Las ventanas se convierten en puertas para dar paso a los locales comerciales.

- Se fracciona o desmembran los inmuebles en tamaños cada vez más pequeños pese a existir un reglamento municipal para desmembraciones.
- El precio de los inmuebles se incrementa por la demanda.
- Se localizan dentro de la zona con más valor patrimonial negocios que impactan negativamente al medio ambiente, a las tradiciones y costumbres y al tejido social de los ciudadanos de la ciudad.
- Redes de infraestructura colapsadas que se traduce en:
 - Que el colector general de drenajes ya superó su vida útil.
 - No haya tratamiento de aguas servidas que llegan al río Guacalate.
 - Que los drenajes pluviales y sanitarios son combinados.
- Inequidades socio-económicas de otros centros poblados que generan:
 - Una débil infraestructura física.
 - Poco equipamiento urbano.
 - Que la población con menos recursos se asiente en áreas de riesgo susceptibles de amenazas naturales y en viviendas que presentan ciertos niveles de precariedad.

Todos los problemas anteriores generan como consecuencia más visible que la zona y los inmuebles con mayor valor patrimonial se destruyan, se cambia y deforma la imagen urbana, los ciudadanos de La Antigua Guatemala no tienen acceso a comprar vivienda y una baja calidad de vida en otros centros poblados diferentes a la ciudad patrimonio cultural.

3.1 La no autorización de licencias de urbanización

Siendo necesario impulsar el ordenamiento territorial del municipio de La Antigua Guatemala, incorporando a la normativa vigente las características físicas y geográficas del territorio, de acuerdo con las técnicas modernas de urbanismo, con el objeto de regular el desarrollo urbano del municipio, la construcción de viviendas y edificios para diversos destinos, garantizar la protección y conservación del medio ambiente y considerando que la ciudad de La Antigua Guatemala tiene un régimen especial, dada su condición de patrimonio cultural y esfuerzos para su conservación, existen normas que rigen todas y cada una de las actividades necesarias para los procesos de urbanización, lotificación, movimiento de tierras, construcción de cualquier índole incluyendo muros perimetrales, ampliación, demolición y cualquier modificación que se realice a los bienes inmuebles del municipio.

Muchos proyectos de construcción no cuentan con la licencia de urbanización, ya sea porque no se realice el trámite para obtenerla o porque no se cumpla con las normas mínimas que deben observarse en las urbanizaciones o lotificaciones y las edificaciones residenciales y no residenciales dentro del municipio, dando como resultado un mal usa del suelo y causando un daño al patrimonio, entre algunas

circunstancias que resultan de la no autorización para obtener la licencia de urbanización encontramos los siguientes:

- Cambio de uso de suelo, cuando un inmueble utilizado para determinado fin, es destinado a otro uso distinto.
- Ampliación o remodelación del inmueble sin contar con los requisitos que deben cumplirse, causando de esta manera deterioro al patrimonio ya sea por los materiales utilizados, falta de conocimiento de las áreas urbanizables e ineficacia del proyecto de construcción al no ser este elaborado por un experto planificador.
- La ocupación de una obra que finalizada no haya cumplido con los lineamientos establecidos en la ley y la autorización de la Unidad de Control Urbano.
- El incumplimiento de la obligación solidaria de hacer las reparaciones de los daños que se originen por la construcción, en las aceras, empedrados y pavimento de las calles, desagües y alumbrado público.
- Construcciones que no cumplen el proyecto inicial y el resultante, debiéndose de esta manera paralizar la obra, evitando causar daños dentro de los límites de urbanización establecidos.

También es importante mencionar algunas generalidades importantes contenidas en el reglamento de construcción y urbanización del municipio de La Antigua Guatemala, algunas de estas son:

Artículo 39. Las disposiciones urbanísticas del presente reglamento se hacen sobre las áreas urbanizables. Para ello se realizan las definiciones siguientes:

- a. Áreas urbanizables. Se entenderán por áreas urbanizables tanto las áreas que ya cuentan con una infraestructura urbana (calles, servicios básicos y equipamiento comunitario), como aquellas que carecen de infraestructura pero, poseen vocación para ser desarrolladas como áreas urbanas.
- b. Sectores urbanizables. Es la subdivisión de las áreas urbanizables en diferentes tipos de sectores en función del aprovechamiento sostenible del territorio, la seguridad y la prevención de desastres, la protección de los recursos naturales y la conservación del patrimonio cultural.
- c. Lineamientos para el desarrollo de los sectores urbanizables. Es la determinación de uso y requerimiento urbanístico permitido en los diferentes sectores urbanizables del municipio de La Antigua Guatemala fijados en el Reglamento de Ordenamiento Territorial.

3.1.1 Requerimientos para obtener licencia de urbanización

El Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de La Antigua Guatemala establece los requerimientos para obtener licencia de urbanización, siendo los siguientes:

Previamente a obtener la licencia, el interesado deberá solicitar a "La Unidad de Control Urbano", la información administrativa, urbanística y técnica necesaria para elaborar el proyecto, así mismo un instructivo, Artículo 25.

En los casos en que la solicitud de licencia de inmuebles se encuentren dentro della perímetro urbano colonial identificado en la Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República, serán enviados al Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), este emitirá el dictamen correspondiente. Artículo 26.

El ingeniero y/o arquitecto, como planificador o ejecutor de una obra, deberá registrar su firma y sello de acuerdo con el procedimiento establecido por "La Unidad de Control Urbano". Artículo 27.

"La Unidad de Control Urbano" aceptara para su trámite las solicitudes que establecen los instructivos correspondientes. Artículo 28.

En los casos urgentes de demolición o reparación que a juicio de "La Unidad de Control Urbano" representen peligro para la integridad y seguridad de las personas de los inmuebles o de terceros, se podrá obviar temporalmente el cumplimiento del presente reglamento. Se extenderá autorización provisional inmediatamente y fijará plazo para su cumplimiento. Artículo 29.

La falta de gestión de él o los interesados en el trámite de una licencia durante dos meses a partir de la fecha de su presentación, será motivo para considerar su caducidad debiendo enviarse el expediente al archivo. Si los interesados desean reiniciar sus gestiones deberán presentar una nueva solicitud acompañando los documentos y llenando los requisitos como la primera gestión.

3.2 La no autorización de licencias de funcionamiento para establecimientos abiertos al público

SECRETARIA

Considerando que las municipalidades están facultadas para regular y ordenar en su territorio la localización de los establecimientos abiertos al público, con el fin de encontrar un equilibrio entre los usos residenciales y otros usos derivados de las diferentes actividades urbanas.

Existen normas técnicas, administrativas y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de inmuebles o sus representantes legales o los arrendatarios o usufructuarios de los mismos, para solicitar autorización y dictamen municipal para el funcionamiento de cualquier establecimiento abierto al público dentro de la jurisdicción del municipio de La Antigua Guatemala.

Al no existir una correcta delimitación se corre el riesgo de que exista el funcionamiento de establecimientos abiertos al público dentro de los límites de conservación no autorizados, la zona de restricción máxima, es el área de máxima conservación de la ciudad de La Antigua Guatemala, en la cual se establece una vocación habitacional, cultural y turística.

También aparece la figura de los corredores comerciales ya que comprenden el conjunto de calles que por su densidad comercial existente no poseen una vocación habitacional, cultural y turística, a pesar de encontrarse dentro de la zona de restricción máxima. La no autorización de licencias de establecimientos abiertos al público, en la

zona de restricción máxima, queda condicionada a la mitigación del impacto que puedan ejercer en la vía y los espacios públicos, el medio ambiente, la seguridad, la tranquilidad y las buenas costumbres de los habitantes de La Antigua Guatemala y todo aquello que afecte negativamente las actividades residenciales dentro de su jurisdicción.

No pueden ser autorizados establecimientos abiertos al público que causen deterioro a la vía pública e incidieran en los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios que presta la municipalidad a la población. A establecimientos que se encuentran funcionando y no cumplen con lo estipulado en la ley, una vez cerrados por cualquier causa, no serán autorizados de nuevo, velando de esta manera por el cuidado y conservación de la ciudad.

3.2.1 Trámite para obtener licencia

Solicitud: Para construir y/o ocupar inmuebles para Establecimientos abiertos al público, el propietario o el representante legal o los arrendatarios o usufructuarios, deberán tener dictamen favorable de la Corporación Municipal para lo cual además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima y otros reglamentos que le sean aplicables, deberá presentar solicitud a la Unidad Técnica del Plan de Ordenamiento territorial conforme al instructivo y los procedimientos aprobados. Según Artículo siete del Reglamento de Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima.

Expediente de Solicitud: El expediente de solicitud se integrara con el formulario de solicitud para funcionamiento de Establecimientos Abiertos al Público que proporcionara la Unidad Técnica del Plan de Ordenamiento Territorial y una Carta de autorización con firma legalizada del propietario del inmueble en el caso no sea el usuario, en el cual se construirá o se instalara el establecimiento abierto al público.

3.3 Otras circunstancias

La colocación de techos de láminas de zinc, asbesto y otros materiales no permitidos para ser usados como cubiertas por la Ley Protectora de La Antigua Guatemala, se utilizó poco después del terremoto de 1976, como emergente, no obstante su uso, se incrementó, ostensiblemente, siendo actualmente otra circunstancia que deteriora la vista de La Antigua Guatemala.

La mala calidad en los materiales que se utilizan para bachear algunas de las calles de la ciudad, causando de esta manera un desgaste a la infraestructura y un grave deterioro al patrimonio, aunado a esto el mal trabajo realizado por los empleados municipales y el mal uso de los fondos destinados a la reparación de las mismas.

La contaminación auditiva, tomando en cuenta que el ruido excesivo es producto del desarrollo industrial, eventos al aire libre, ruidos sociales como cohetes, bombas, fiestas estridentes, empresas comerciales, vehículos particulares y discotecas que no respeten los niveles de sonido apropiados a efecto de no aumentar los decibeles que se consideran dentro de un estándar apropiado y permitido.

Para el autor Rolando Alfaro A. "Desde el punto de vista legal, hay dos medios básicos para ejercer el control del ruido: por una parte normar para disminuir el ruido de aquellas situaciones o lugares en que se produce ruido excesivo y/o por otra parte, normar para proteger, ya sea alternando la forma en que se desplaza la onda sonora o bien protegiendo los lugares". 9 (sic.)

SECRETARIA

Contaminación visual, como un descontrolado desborde publicitario que compite no solo con el paisaje y patrimonio cultural de La Antigua Guatemala sino también con la seguridad vial y que no cumplen con los parámetros establecidos en el reglamento.

Se ha logrado por parte de la municipalidad utilizar, en parte, una vía llamada circunvalar externa, que se identifica en los reglamentos y que cumplen el régimen de conservación, sin embargo para utilizarlas en su totalidad y que por ella circulen los buses, deben hacerse gestiones para adquirir tierra y pavimentar otras vías.

Aunque no existen datos y estudios que midan la contaminación de aire que generan los automotores, es innegable que los más de 6,500 vehículos promedio que circulan por la ciudad generan un impacto negativo al medio ambiente, generando también otro tipo de contaminación con el ruido, ya sea por bocinas o escapes, en el primero de los casos la municipalidad prohibió el uso de bocinas, medida muy acertada y que ha generado aceptación por los ciudadanos propios y los visitantes, comprendiendo el objeto para lo que fue emitida esta disposición y los beneficios que trae a nuestra ciudad.

⁹ Alfaro, Rolando A. Ruido: contaminante no legislado en Guatemala. Pág. 32.



CAPÍTULO IV

4. Situación actual de la administración municipal en La Antigua Guatemala

4.1 Autonomía municipal y principio de legalidad

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía del municipio, además de gobierno municipal, frase que constituye el epígrafe del Artículo 254, utiliza la de régimen municipal, que se considera ser un sinónimo para identificar la actividad que realiza el Concejo.

Entonces, como entidad autónoma, la ley fundamental establece que le corresponde "elegir a sus propias autoridades; obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos". Estas disposiciones están contenidas en el título V, que se refiere a la estructura y organización del Estado.

En la esfera de la legislación ordinaria, el Congreso de la República cumplió con el mandato contenido en el Artículo 19 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución, al emitir el Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República) para adecuar los preceptos correspondientes a la Carta Magna. Respalda, entonces el concepto de autonomía mencionando, la independencia económica y

funcional del régimen municipal, con el fin de alcanzar un "desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines esenciales".

Es un examen contextual de la ley indicada, se encuentra un concepto legal de municipio (Artículo dos) que lo caracteriza como "un conjunto de personas individuales" que mantienen "relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio", que tiene el distintivo de ser una "institución de derecho público" cuya finalidad es "realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito".

Ese concepto permite identificar los elementos del Municipio:

- a) Un conjunto de personas individuales;
- b) Que mantienen relaciones permanentes de vecindad;
- c) Que ocupan un territorio determinado;
- d) Que están organizadas en institución de derecho público; y
- e) Que persiguen el bien común.

Esos elementos están regulados en el Artículo ocho de dicha ley, que denomina territorio, población, autoridad, organización comunitaria, capacidad económica, el ordenamiento jurídico municipal, el derecho consuetudinario y el patrimonio del municipio. Se considera necesario explicar en qué consisten los elementos llamados autoridad y capacidad económica, pensando que los demás no necesitan ninguna aclaración. En ese sentido, la autoridad, está representada por la corporación municipal, presidida por el alcalde, a quien acompañan los síndicos y los concejales.

La capacidad económica proviene de los arbitrios y las tasas que pagan los vecinos. Los arbitrios deben ser aprobados por el Congreso de la República, de conformidad con lo establecido por el principio de legalidad a que se refiere el Artículo 239 de la Constitución; las tasas son aprobadas directamente por la mencionada corporación mediante disposiciones especiales, que se basan en facultades legales reconocidas.

Ambas contribuciones servirán para la prestación y administración de los servicios públicos que se refieren en los Artículos 68 y 72 del Código Municipal. A esa capacidad económica, es pertinente agregar la asignación del diez por ciento mencionado en el Artículo 257 de la Constitución, a favor de las municipalidades.

Esa asignación constitucional es un porcentaje que se distribuirá en proporciones de un noventa por ciento por lo menos de lo que el último Artículo mencionado preceptúa, en un mandato obligatorio, pues se emplea la palabra "deberá" en forma concreta; es decir, que se abarcan servicios de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y otros que beneficien la vida de los habitantes.

En otros Artículos, el código relacionado menciona que el municipio tiene personalidad y capacidad jurídica suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones (Artículo siete), que en el ámbito de la autonomía que se le reconoce, los vecinos eligen a sus autoridades para que gobiernen y administren adecuadamente en pro de sus interés (Artículo nueve), que su territorio consiste en el distrito municipal como circunscripción hasta donde alcanza su autoridad, así como otras regulaciones destinadas al control y ejercicio de actividades técnicas y administrativas.

Para concluir, se anota lo que Rafael Bielsa ha escrito sobre los servicios públicos, municipales; "Los servicios públicos de interés local deben ser prestados por la comuna; razones de orden económico-social, de seguridad y regularidad del servicio que así lo exigen, estas condiciones se satisfacen con la prestación directa del servicio a lo cual se le llama municipalización"

Sigue la cita: "Luego, en lo que respecta a las atribuciones de la comuna, es necesario distinguir los servicios públicos propios de los impropios. Mientras que los primeros deben ser prestados sin interrupción y normalmente, lo cual significa continuidad, generalidad y uniformidad; los segundos solo en casos excepcionales pueden ser realizados directamente por la comuna, o bien regulados conforme a un sistema de control directo".

Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y la justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación... Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas reguladoras de las bases de recaudación del tributo...

Con este artículo constitucional podemos entender que solo la ley ordinaria emitida por el Congreso de la República tiene plena vigencia para lo relacionado con los impuestos ordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, significa esto que sólo por una norma establecida se pueden cobrar impuestos y arbitrios. De no existir una norma legal que autorice a la autoridad administrativa, ésta no puede recaudar impuestos.

Asimismo, el Artículo 85 del Decreto 58-88 del Congreso de la República, Código Municipal, establece:

Principio de legalidad. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento y desarrollo del municipio y para poder realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, debe ajustarse a las necesidades de la municipalidad y a las posibilidades del vecino, teniendo siempre en cuenta el principio de legalidad, que descansa fundamentalmente, sobre la equidad y la justicia tributaria.

Como podemos observar en los artículos citados, en el principio de legalidad lo importante es la norma y es lo único que puede autorizar al funcionario para poder actuar de lo contrario la actuación será ilegal.

4.2 El Concejo y gobierno municipal

Gobierno Local, o sea el gobierno municipal, es la frase que utiliza nuestra Constitución; lo encarga a un Cuerpo Colegiado que se denomina Concejo, el cual es un órgano deliberativo que dicta resoluciones y ordenanzas relacionadas con materias de su competencia, para cumplir una actividad que interesa a todos los vecinos que integran un municipio.

La existencia de estos cuerpos colegiados, guarda estrecha vinculación con la descentralización gubernamental, al extremo de que la misma Constitución reconoce la autonomía de los mismos, para que actúen libremente en el manejo de los asuntos de su respectiva jurisdicción territorial.

Al municipio también se le llama municipalidad, considerándosele actualmente como la primera o la menor de las corporaciones de derecho público, que globalmente considerada abarca tanto las autoridades como a los habitantes de una extensión territorial específica. Guillermo Cabanellas dice que ha sido definido como "la asociación legal de todas las personas que residen en un término municipal".

4.3 División territorial

Generalidades

La Antigua Guatemala está ubicada en el valle de Panchoy o Pacán, con una topografía casi llana, con pendientes poco pronunciadas que oscilan entre 0 y 15°. A una distancia de 45 Kilómetros, de la ciudad capital a través de una autopista (CA 9). La ciudad de Antigua Guatemala está rodeada al sur y al oeste del valle por los volcanes de Agua de 3,770 metros, el de Fuego de 3,800 metros y el de Acatenango de 3,960 metros, brindándole al conjunto un marco verde singular. 10 (sic.)

¹⁰ http://www.caminosdelquetzal.com/destino_de_abril.html (08/08/2013)

CONTROL SECRETARIA RECORDER S

Límites territoriales

La Antigua Guatemala limita al norte con Jocotenango y Santa Lucía Milpas Altas, al este con Santa Lucia Milpas Altas, Magdalena Milpas Altas y Santa María de Jesús, al oeste con San Antonio Aguas Calientes y Ciudad Vieja, todos del departamento de Sacatepéquez. 11 (sic.)

División política administrativa

La Antigua Guatemala se encuentra conformada por una ciudad, 12 aldeas y 13 caseríos y tiene una extensión territorial aproximada de 78 Kilómetros cuadrados.

Descripción del municipio de La Antigua Guatemala

La Antigua Guatemala es la cabecera departamental de Sacatepéquez. Ocupa una extensión territorial de 78 Kilómetros cuadrados y está localizada a una altitud de 1530 metros sobre el nivel del mar, a 14° 34 de latitud Norte y a 90° 44 longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

La temperatura promedio de La Antigua Guatemala es de 18.4 grados centígrados; la temperatura máxima promedio es de 24.9 grados centígrados y la mínima promedio es de 11 grados centígrados, la humedad relativa, promedio, es del 75%. La época lluviosa

¹¹ Diccionario municipal de Guatemala, Instituto de Estudios y Capacitación Cívica, COMODES, 2,002.
Pág. 181

está limitada entre el mes de mayo y el mes de octubre, siendo el mes de junio el de mayor precipitación pluvial, con más número de días lluviosos. El total anuas es de 64 días de lluvias con 806 mm de precipitación pluvial total.

SECRETARIA

La Antigua Guatemala tiene un régimen municipal de primera categoría, con 12 aldeas y nueve caseríos y seis fincas las cuales se describen de la siguiente forma:

Aldeas

- San Juan del Obispo.
- EL Hato.
- San Pedro las Huertas.
- Santa Catarina Bobadilla.
- Santa Ana.
- San Cristóbal el Bajo.
- San Cristóbal el Alto.
- San Mateo Milpas Altas.
- San Juan Gascón.
- Santa Inés del Monte Pulsiano.
- San Felipe de Jesús.
- San Bartolomé Becerra.



Caserios

- Agua Escondida.

- Buena Vista.

- La Guardianía.

- La Cumbre.

- San Gaspar vivar.	
- El Tambor.	
- El Guayabal.	
- Pueblo Nuevo.	
- Vuelta Grande.	
Fincas	
- El Portal.	
- El Pirú.	
- La Chácara.	
- Retana.	
- Carmona.	
- Santa Teresa.	
- Las Margaritas.	·
- Las Salinas.	



4.4 Gestión y administración municipal

A través de la corporación o Concejo Municipal que es el cuerpo o grupo de funcionarios que tiene a su cargo el gobierno del municipio. La corporación municipal es un órgano de gobierno; con las características siguientes:

- a) Autónomo: Tiene capacidad para gobernarse por si mismo, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes, especialmente el Código Municipal.
- b) Superior: Es la máxima autoridad del municipio.
- c) Deliberante: Estudia y discute los asuntos municipales, en las sesiones que realiza.
- d) De decisión: Después de discutido un asunto, llega a través de la votación a un acuerdo o solución.

La corporación está integrada por el alcalde, los síndicos y los concejales, siendo el número de síndicos y concejales determinado de conformidad con el número de habitantes del municipio, según lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

a) Tres síndicos, diez concejales titulares y cuatro concejales suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes.

- b) Dos síndicos, siete concejales titulares y tres concejales suplentes, en los municipios con menos de cien mil y más de cincuenta mil habitantes.
- c) Dos síndicos, cuatro concejales titulares y dos concejales suplentes, en los municipios con menos de cincuenta mil y más de veinte mil habitantes.
- d) Dos síndicos, dos concejales titulares y un concejal suplente en los municipios con menos de veinte mil habitantes.

El cargo de alcalde y de todos los síndicos, los obtiene la planilla que en las elecciones haya obtenido mayoría relativa de votos, es decir la que alcanza el primer lugar en la votación. Los cargos de concejales se distribuyen en base al sistema de representación proporcional de minorías, es decir que el número de concejales que obtiene la planilla de alcalde depende de los votos que saque su planilla y los votos que saquen las restantes planillas. Es obligatorio que los concejos cuentan con las siguientes comisiones:

- a) De finanzas.
- b) De salud pública y asistencia social.
- c) De educación, cultura, turismo y deportes.
- d) De agricultura, proyección forestal y alimentos.
- e) De protección del medio ambiente.
- f) De urbanismo y desarrollo poblacional.
- g) De probidad.

Actualmente la corporación municipal en la ciudad de La Antigua Guatemala se encuentra integrada de la manera siguiente:

- Lic. Edgar Francisco Ruiz Paredes,
 Alcalde en Funciones.
- Sr. Juan Carlos Silva Castellanos,
 Síndico I.
- Lic. José Domingo Paredes Morales,
 Síndico II.
- P.E.M Lilian Patricia Diéguez de Rosales,
 Concejal I.
- Sr. Mario René Pérez Sicán,
 Concejal II.
- P.E.M Carmen Patricia Cuellar Barraza,
 Concejal IV.
- Prof. Otto Leonel Pappa Tello,
 Concejal V.



CAPÍTULO V

5. El Consejo Consultivo como el ente de opinión y asesoría al Concejo Municipal en la ciudad de La Antigua Guatemala

5.1 Antecedentes del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo surge dada la necesidad de establecer un ente de opinión y consulta para el Concejo Municipal de la ciudad de La Antigua Guatemala, tomando en cuenta que es una nueva figura, es necesario mencionar algunas causas o factores que motivaron su creación, algunas de estas son la poca aplicabilidad de los cuerpos legales por los organismos ya establecidos, las lagunas legales existentes en la aplicación de los reglamentos y sus disposiciones.

Joan Oliver Araujo dice... se cuenta que, cuando Felipe V iba a tomar posesión del trono de España, recibió un sabio consejo de su abuelo, el rey Luis XIV de Francia. En concreto, éste le sugirió que estableciera "un consejo sabio e ilustrado, de personas capacitadas", al objeto de poderse servir de "sus luces y experiencias, no dando órdenes sin asesorarse antes por ellos". En efecto, la sabiduría jurídica y la experiencia en la administración pública de sus integrantes son "la base de su autoridad, poder y prestigio, una autoridad que depende tanto de lo que dice como de quien lo dice", a través de una doctrina cuyas motivaciones dejan traslucir "la independencia y autonomía que jurídicamente tratan de asegurar sus normas orgánicas". Vemos entonces como la función consultiva exige una clara distancia y separación entre el

cuerpo asesor y la administración activa consultante, para dar origen a la función asesora.

5.2 Funciones del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo se crea como instancia de gestión para aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial como ente de asesoría y consulta al Consejo Municipal cuyas funciones será la de: conocer, analizar y emitir opinión para aprobación o desaprobación de las solicitudes de desarrollo de proyectos urbanísticos y de funcionamiento para establecimientos abiertos al público y otras relacionadas con el desarrollo territorial del municipio y en casos no previstos en el Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial.

Como órgano consultivo colabora con la administración para que sus decisiones sean conforme al ordenamiento jurídico. La labor consultiva se expresa como una actividad auxiliar que implica emitir juicios sobre cuestiones sometidas a examen, para que el órgano decisorio pueda formar su criterio con más elementos de juicio.

La consulta facultativa, a diferencia de la preceptiva cuya omisión determina la nulidad de la disposición o la anulabilidad del acto, es una competencia discrecional de los órganos que gozan de esta facultad. En algunas ocasiones, se utilizará por el deseo de recibir una asistencia técnica cualificada desde la independencia y la objetividad, pero en otras lo que buscará el órgano consultante es, simplemente, reforzar su criterio.

También es un órgano de control, aspecto que se acentúa si se contemplan los datos de su independencia funcional y de su intervención en numerosos supuestos. La intervención del Consejo Consultivo no parece impuesta sólo por la necesidad del asesoramiento técnico que sus dictámenes puedan comportar, sino con una finalidad objetiva, en el supuesto de que el dictamen del Consejo Consultivo no sólo es preceptivo, sino también vinculante.

Precisamente para poder cumplir con esta función de control, se le reviste de importantes garantías y se le encomienda un cometido objetivo velará por la observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, los reglamentos y disposiciones que forman parte del ordenamiento jurídico. Sin embargo, hace falta voluntad democrática en los titulares del poder para fortalecer estos órganos consultivos autónomos y eficaces para la consolidación y el progreso del Estado democrático y autónomo de derecho.

El Consejo Consultivo velará en sus dictámenes por la observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, los reglamentos y demás disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de Guatemala.

Cuando los órganos municipales tienden a dejar a un lado la importancia de crear un órgano de gobierno práctico, como un consejo consultivo que visualice acciones a corto plazo y que emita puntos de vista, se pierde la visión de una mejor administración pública, por lo que incorporando esta figura se busca dar solución a diversos problemas a los que se enfrenta la administración pública de este municipio, el Consejo Consultivo

del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de La Antigua Guatemala, busca garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que por falta de delimitación o por su mala interpretación se vuelven obsoletas.

A través de la opinión del Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial se podrá establecer la delimitación correcta tanto del crecimiento y uso territorial como de la densificación poblacional del municipio de La Antigua Guatemala, en condiciones que permitan su desarrollo económico y social, conservando su carácter y forma fundamental de vida como valor patrimonial.

La aprobación o desaprobación de las solicitudes de desarrollo de proyectos urbanísticos y de funcionamiento para establecimientos abiertos al público y otras relacionadas con el desarrollo territorial del municipio deberán contener requisitos que comprenden: a) documentación legal, b) documentación técnica, c) requisitos mínimos de diseño, d) anexos, que comprenden fotografías del sitio y planos de accesos al inmueble desde las principales calles y avenidas. Éstos requisitos serán aplicables en los casos siguientes:

- Anteproyectos y proyectos de construcción, ampliación, remodelación, muros perimetrales, excavación, demolición, cambio de techos y otros.
- Obra menor a 30.00 mts2.
- Desmembraciones.
- Establecimientos abiertos al público.

5.3 El Consejo Consultivo a través de la reforma al reglamento municipal denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala"

SECRETARIA

El Concejo Municipal de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, considerando:

Que corresponde con exclusividad a la corporación municipal la deliberación y decisión de gobierno y administración del patrimonio e intereses de su municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la ciudad de La Antigua Guatemala se encuentra sometida a régimen especial de protección, que obliga tanto al gobierno central como al gobierno municipal, tomar todas aquellas medidas tendientes a asegurar el máximo de conservación y protección del patrimonio cultural de la nación.

Por tanto, con base en lo considerado y en lo que establece el artículo 60 y 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), b), l), 40, 42 del Código Municipal; y sus reformas; decreto número 12-2002 del Congreso de la República. Acuerda emitir las siguientes Reformas al Reglamento Municipal denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala"

Artículo 1. Se reforma el Artículo 39 del reglamento el cual queda así:



Artículo 39. Integración del Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial: está integrado por las personas y los representantes de las entidades mencionadas a continuación:

- a) Dos miembros del Concejo Municipal, síndicos o concejales, integrantes del Concejo Municipal de la ciudad de La Antigua Guatemala; uno de ellos deberá ser el coordinador de la comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda, quien coordinará las sesiones del Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- b) El representante del conservador de la ciudad, incorporado por invitación.
- c) El director municipal de planificación.
- d) El coordinador de la oficina municipal de control urbano.
- e) El representante del área de salud.
- f) El representante del ministerio de medio ambiente y recursos naturales, del gobierno de Guatemala.
- g) El representante de CONRED.
- h) El representante del COMUNDE.
- i) Los jueces de asuntos municipales, diurno y nocturno.
- j) Tres vecinos representantes de las asociaciones civiles organizadas de la ciudad, que posean personalidad jurídica propia e inscritas en el registro de personas jurídicas del ministerio de gobernación, debidamente acreditadas ante la municipalidad de La Antigua Guatemala; dos de ellos profesionales universitarios con carreras universitarias, Artículo 2. de arquitectura o ingeniería; y un abogado y notario, debidamente colegiados activos. Quienes actuarán ad-honorem. Para la tercera persona no será necesario que

sea profesional universitario. Estos representantes, deberán acreditarse con nombramiento hecho por los entes postulantes.

SECRETARIA

La temporalidad del ejercicio en el caso de los representantes de la sociedad civil, será de un año, prorrogable por un tiempo igual. No excediendo en sus cargos correspondientes más de dos años.

Artículo 3. El representante que falte sin razón justificada a cuatro secciones consecutivas, será sustituido por la entidad a la que pertenezca.

Artículo 4. Se adiciona el Artículo 53 bis "transitorio" el artículo 53 el cual queda así: dentro de un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la integración del nuevo consejo consultivo del plan de ordenamiento territorial, este deberá, presentar a la consideración del Concejo Municipal, su informe de evaluación del presente reglamento, así como su propuesta formal de actualización, reforma y modificación en su caso.

Artículo 5. La reforma al presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón mayor del ayuntamiento municipal a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

Es a través de esta reforma es como se modifica la integración del Consejo Consultivo, del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de La Antigua Guatemala, quedando establecido el plazo de sus funciones y el período de vigencia del mismo, sin embargo, fue hasta inicios del presente año que se determina concretamente sus funciones y atribuciones, quedando establecida esta nueva figura en la administración pública.

SECRETARIA

5.3.1 El plan de ordenamiento territorial y regulación del crecimiento urbano

De acuerdo con el Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala, clasifica el territorio en áreas urbanizables y de reserva. En las primeras se incluyen a las posibles áreas de crecimiento urbano localizadas principalmente en los sectores de amortiguamiento urbano y subcentros urbanos, estos incluyen a aldeas, caseríos y fincas. Además se establecen los lineamientos de cesión de áreas, uso del suelo, densidades poblacionales y habitacionales. Sin embargo, este reglamento aún no ha sido plenamente implementado; una de las principales dificultades que se percibe es que la propuesta de este plan carece del sustento de un estudio-diagnóstico sobre la estructura de tenencia de la tierra, su nivel de concentración y el funcionamiento del mercado de tierras en estos sectores, así como la definición de etapas secuenciales de implementación, por lo que el crecimiento y la expansión urbana han continuado produciéndose bajo lógicas del mercado inmobiliario.

El Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala tiene por objeto establecer el conjunto de normas urbanísticas y el procedimiento para ordenar el

crecimiento de la ciudad de acuerdo a una visión compartida de desarrollo consecuente con su valor patrimonial universal.

a) Planes de ordenamiento territorial en sectores urbanizables. Definen en detalle, las vías locales, las parcelas a fraccionar, los usos del suelo, el tipo de establecimiento abierto al público y la imagen urbana.

Se entenderán por áreas urbanizables tanto las áreas que ya cuentan con una infraestructura urbana, calles, servicios básicos, equipamiento, etc. como aquellas que carecen de infraestructura pero poseen vocación para ser desarrolladas como áreas urbanas. La descripción de los sectores urbanizables se realiza de la manera siguiente:

- Zona de restricción máxima. Constituye el centro de actividades administrativas, culturales y turísticas de la ciudad, además de los usos residenciales propios del mismo. El reglamento de uso del suelo en la zona de restricción máxima norma lo anterior.
- Unidades urbanas integradas. Comprende sectores integrados a la zona de restricción máxima que constituyen barrios tradicionales, predominantemente residenciales.
- Áreas de amortiguamiento urbano. Comprende áreas de cobertura boscosa y de baja ocupación constructiva, cuya función es diferenciar física y visualmente la zona de restricción máxima.

- Sub-centros urbanos. Comprenden áreas de expansión urbana que se desarrollaran con equipamientos y servicios independientes de la zona de restricción máxima.
- Áreas comerciales. Comprende las áreas para instalaciones integradas de comercio.
- Áreas industriales. Identifica las áreas en las que se permitirá la localización de actividades industriales livianas y no contaminantes.
- b) Planes de manejo de sectores no urbanizables. Establecen el uso y utilización de las áreas no aptas para ser urbanizadas, considerando sus características fisiográficas y morfológicas, sus recursos naturales, sus condiciones ambientales y sus potencialidades productivas.

Se entenderán por áreas no urbanizables las áreas que por sus características, valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos y condiciones naturales, son fundamentales para preservar su riqueza productiva, sus recursos naturales y ambientales, así como para evitar la ocurrencia de desastres.

c) Planes específicos en áreas de reserva. Dependiendo del tipo de área de reserva de que se trate, se definen los lineamientos y criterios de diseño propio.

Se entenderán por áreas de reserva aquellas que potencialmente puedan utilizarse para servicios municipales o estatales, para servicios comunitarios diversos y para vías de comunicación.



5.3.2 Ordenamiento territorial

La regulación de la calidad urbanística que se intenta alcanzar se refiere al conjunto de actuaciones públicas o privadas relativas a la ordenación, ejecución, urbanización, edificación, rehabilitación y conservación de lo edificado, el control de los usos del suelo y las actividades en la intervención del mercado del suelo. Tiene la finalidad de contribuir a la eficacia de los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado, a la utilización racional de los recursos, a la mejora de la calidad de vida, a la conservación del patrimonio cultural y natural y a una vivienda digna de manera que la utilización de suelo propicie el interés general e impida la especulación y garantice la participación de la comunidad que es generada por la actividad urbanística.

La Antigua Guatemala, es el segundo municipio de la república de Guatemala que posee un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT/AG), aprobado en el 2002, el primero fue el POT del municipio de Guatemala. El EOT/AG es un instrumento que contiene las directrices del desarrollo municipal, crecimiento urbano y uso del suelo, entre otros temas. A pesar de su existencia, es notoria la presencia en la ciudad de edificaciones que no cumplen con los requisitos para construir, poniendo en duda los procedimientos para la obtención de una licencia municipal de construcción en esta ciudad.

Al parecer, este instrumento ha sido aplicado de manera discrecional, permitiendo adicionar a la ciudad algunas características distintas a las coloniales, que van destruyendo su valor urbano-arquitectónico, poniendo en riesgo el reconocimiento de

UNESCO. La no aplicación rigurosa y exacta de este instrumento, permite libertades que van dejando una huella imborrable en el paisaje urbano de esta ciudad, dando lugar a que se identifiquen los siguientes problemas: a) Aplicación discrecional del EOT/AG; b) Urbanización y crecimiento urbano periférico sin control intensivo y extensivo; c) Incompatibilidades en los usos del suelo urbano, que afecta a sus residentes permanentes; d) Pérdida de la originalidad de la ciudad por las adiciones que destruyen su imagen y paisaje urbano-colonial; e) Incremento y predominio de las actividades comerciales y de servicios de detrimento de los inmuebles con valor patrimonial, ante el interés y la presión de los sectores económicos interesados en estos; f) Descuido de las periferias urbanas; g) Incremento de los problemas urbanos relacionados con la dotación de infraestructura; h) Depreciación paulatina de la ciudad histórica; i) Incremento y predominio de las actividades comerciales y servicios en perjuicio de la ciudad y de sus inmuebles con valor patrimonial, ante el interés del crecimiento económico.

SECRETARIA

5.3.3 Legislación aplicable para determinar las funciones del Consejo Consultivo en la municipalidad de La Antigua Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, como norma fundamental del ordenamiento jurídico guatemalteco, en la cual se reconoce la autonomía que el Estado otorga a las municipalidades y señala algunas de las funciones propias del gobierno municipal, la administración pública y la protección al patrimonio cultural de la nación, se crean mediante ella normas que contienen las disposiciones aplicables al cuidado, protección, restauración y conservación de la ciudad de La Antigua Guatemala,

Patrimonio Cultural de la Humanidad. La Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República, ya que contiene las disposiciones aplicables para la conservación de esta ciudad que constituye un conjunto monumental de inmenso valor para el patrimonio nacional, ya que su conservación es primordial no solo para Guatemala, sino para América y en un sentido más amplio, para la cultura universal.

Así lo entendió la VIII Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia al declararla Ciudad Monumento de América en julio de 1965, por lo que Guatemala tiene la gran responsabilidad en cuanto a preservarla. El reglamento de localización de establecimientos abiertos al público en la zona de restricción máxima, para determinar los requisitos de funcionamiento de estos lugares, evitando violación a las normas establecidas, reglamento de construcción y urbanismo del municipio de La Antigua Guatemala, para regular lo relativo a las áreas de conservación susceptibles de proyectos urbanizables que causen deterioro a la ciudad y la reforma al reglamento municipal denominado Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala, en cuanto a su integración, temporalidad en el ejercicio de sus funciones y atribuciones del mismo.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La ciudad de La Antigua Guatemala, entre otros de los muchos títulos con que se le ha reconocido, ostenta el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, dando a esta ciudad este título, le da también la responsabilidad de establecer los medios idóneos para su conservación y cuidado. Uno de los principales problemas a los que se enfrenta esta ciudad es la falta de aplicación y congruencia entre las normas de derecho que han sido creadas para procurar su conservación, entonces ¿cómo puede fortalecerse la aplicación del Decreto 60-69 del Congreso de la República, para que se establezcan los medios necesarios para garantizar el cuidado y conservación de la Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad?, en respuesta a esta interrogante se ha concluido que con la creación de un Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial, a través de la Reforma al Plan de Ordenamiento Territorial de la municipalidad de La Antigua Guatemala, como el medio idóneo para fortalecer la aplicación del Decreto 60-69 del Congreso de la República, guardando la observancia de las leyes dispuestas para su conservación y cuidado y garantizando la protección de esta ciudad, patrimonio cultural, conjuntamente con los reglamentos que permiten su aplicación.

La función de este Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial, está orientada a conocer, analizar y emitir opinión sobre solicitudes de licencia de urbanización, de funcionamiento para establecimientos abiertos al público y otras relacionadas con el desarrollo territorial del municipio, tomando en cuenta la legislación

que debe aplicarse y de cierto modo buscando métodos que al crearse puedan ser un medio de apoyo y soporte para las leyes ya vigentes, las cuales al ser aplicadas carecen de contenido que pueda aplicarse al análisis para la resolución de un caso concreto y al darse esta situación, debe pensarse en algunos puntos que podrían ampliar estas normas, por lo que siendo esta una nueva figura en la administración municipal de la Ciudad de La Antigua Guatemala y habiendo realizado el estudio e investigación en este proyecto de tesis, puedo concluir diciendo que es un ente capaz de dar soluciones a mucha de la problemática actual de la ciudad colonial, siendo un mecanismo que permitirá la correcta aplicación de las leyes y reglamentos y subsanar espacios de la ley que no eran interpretados correctamente.



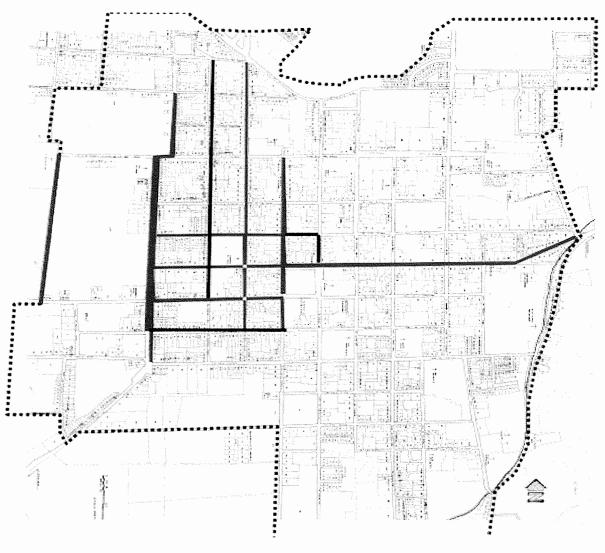
ANEXOS





ANEXO I

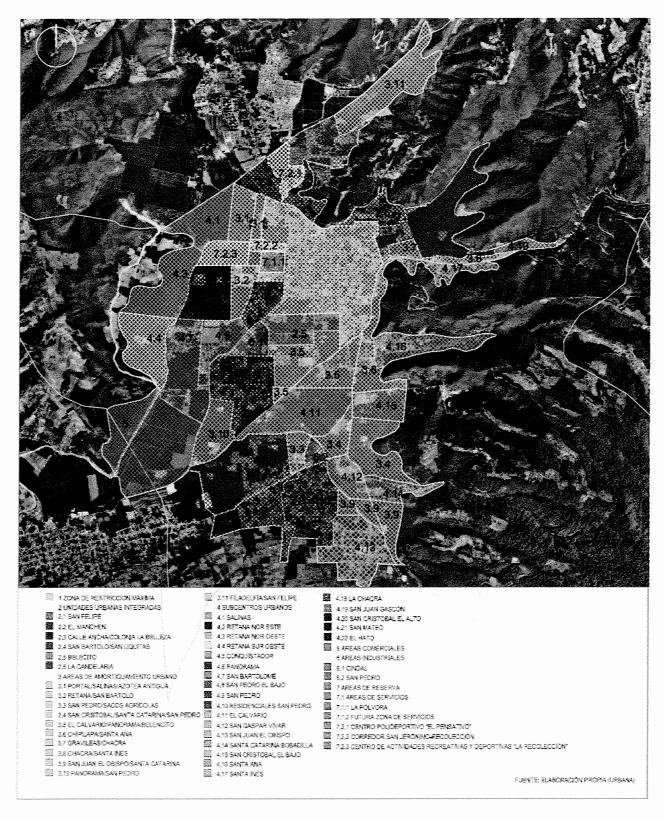
CORREDORES COMERCIALES





ANEXO II

Sectores Urbanizables y Áreas de Reserva





ANEXO III

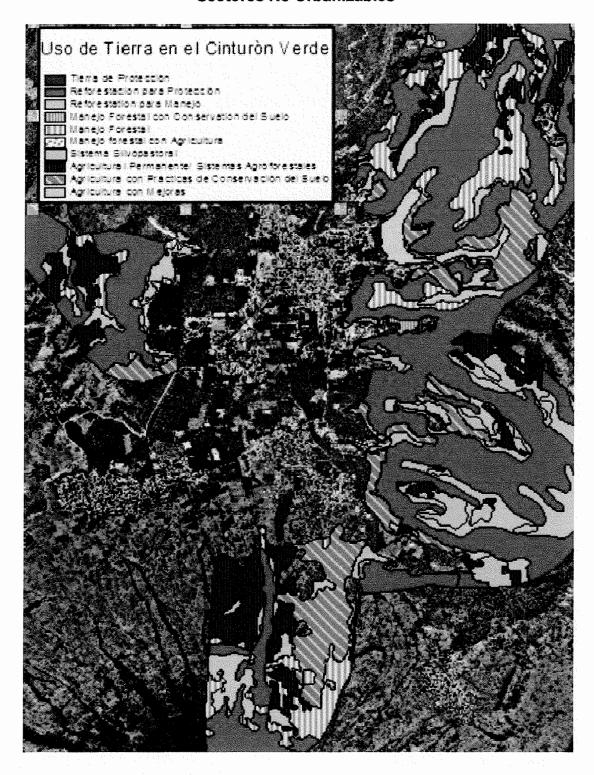
Lineamientos para Sectores Urbanizables

Sector	No	Nombre	Usos del suelo permitidos	condiciones uso del suelo	Densidad habitacional	Número aprox de viviendas	Observaciones
Zona de Restricción Máxima	ų,	Zona de Restricción Máxima	Ver Reglamento de Uso del Suelo: en la Zona de Restricción Máxima	Ver Reglamento de Uso del Suelo en la Zona de Restricción Máxima	150 hab/Ha	30 viv/Ha	
	21	San Felipe			75 hab/Ha	35 vivîHa	1
	22	El Manchen	1. Residencial	ł	175 hab/Ha	35 viv/Ha	Revisar poligonos
Unidades Urbanas Integradas		Calle Ancha/Colonia La Belleza	2. Comercial al servicio	Abasto con transporte liviano	175 hab/Ha	35 viv/Ha	de protección y
Omdades Ordanas integradas		San Bartolo/San Luquitas	residencial	no mayor de 3.5 toneladas	150 hab/Ha	30 viv∂Ha	otros que defina e
		Belencito	3. Talleres artesanales		150 hab/Ha	30 viviHa	CNPAG
	26	La Candelaria			175 hab/Ha	35 viv⁄Ha	
		Portal/Salinas/Azotea Antgua			75 hab/Ha	15 viv/Ha	
		Retana/San Bartolo	1		75 hab/Ha	15 viv/Ha	1
		San Pedro/Sacos Agrícolas	1		60 hab/Ha	10 viv/Ha	l
		San Cristobal/Santa Catarina/San Pedro			60 hab/Ha	10 viv/Ha	
		El Calvario/Panorama/Belencito	Recreativos y Culturales	Abacta con tennenado liviano	75 hab/Ha	15 viv/Ha	Revisar poligono
Areas de Amortiguamiento Urbano		Chipilapa/Santa Ana	2. Estacionamientos Ecológicos	Abasto con transporte liviano no mayor de 3.5 toneladas	50 hab/Ha	10 viv/Ha	de protección y otros que defina el CNPAG
	-	Gravileas/Chacra	3. Residencial de baja densidad		76 hab/Ha	15 viv/Ha	
		Chacra/Santa inés]		50 hab/Ha	10 viv/Ha	
		San Juan El Obispo/Santa Catarina			50 hab/Ha	10 viv/Ha	
	310	Panorama/San Pedro			50 hab/Ha	10 viv/Ha	
	311	Filadelfia/San Felipe			50 hab/Ha	10 viv/Ha	
						*	
	41	Salinas		Multifamiliar	250 hab/Ha	50 viviHa	
		Retana Nor Este	1 1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	
		Retana Nor Oeste		Multifamiliar	200 hab/Ha	40 viv/Ha	
	44	Retana Sur Oeste	1	Multifamiliar	200 hab/Ha	40 viv/Ha	
	45	Conquistador	1 1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	1
	48	Panorama	1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	l
	47	San Bartolomé De Becerra	1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	1
	48	San Pedro El Bajo	1	Multifamiliar	300 hab/Ha	60 viv/Ha	l
	49	San Pedro	1 1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	
		Residenciales San Pedro	1 1		150 hab/Ha	30 viv/Ha	Revisar poligono
Sub-Centros Urbanos	411	El Calvario	Parison dal	Multifamiliar	200 hab/Ha	40 viv/Ha	de protección y
Sub-Centros Orbanos	412	San Gaspar Vivar	Residencial		175 hab/Ha	35 viv/Ha	otros que defina
		San Juan El Obispo	1 1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	CNPAG
		Santa Catarina Bobadilla	1 1		175 hab/Ha	35 viv/Ha	l
		San Cristobal el Bajo			175 hab/Ha	35 viv/Ha	
	418	Santa Ana		**************************************	175 hab/Ha	35 viv/Ha	
	417	Santa inés			150 hab/Ha	30 viv/Ha	
	418	a Chacra			75 hab/Ha	15 viv/Ha	
	419	San Juan Gazcón			175 hab/Ha	35 viv/Ha	
		San Cristobal El Alto			175 hab/Ha	35 viv/Ha	
	421	San Mateo			175 hab/Ha	35 viv/Ha	1
	422	3 Halo			175 hab/Ha	35 VIV/Ha	
			Comercial:Integración de	Abasto Pesado > 3.5 toneladas			Requiere Estudio
Areas Comerciales			actividades relacionadas con Centros Comerciales	sin pasar por Zona de Restricción Máxima			Nivel Regional
Areas Comerciales							
Areas Comerciales			Centros Comerciales	Restricción Máxima			
			Centros Comerciales Industrial: Integración de	Restricción Máxima Abasto Pesado > 3.5 toneladas			Nivel Regional Requiere Estudio
Areas Comerciales Areas industriales	61	lesőé	Centros Comerciales	Restricción Máxima			de Localización a Nivel Regional Requiere Estudio de Localización a Nivel Regional



ANEXO IV

Sectores No Urbanizables





ANEXO V



Oficina de Control Urbano Municipalidad de La Antigua Guatemala. Anteproyecto de Construcción. Formulario CU04



Jolicitud de información	stécnica Solicitud de revisión de anteproyecto	
FECHA DE INGESO DEL EXPEDIENTE:	FECHA DE APROBACIÓN:	
	DATOS DEL PROPIETARIO	
	tial:	
Dirección para recibir notificac	ciones dentro del municipio de La Antigua Guatemala:	, man
Aldea:	Teléfono:	
Me comprometo	a dar aviso y señalar nueva dirección para recibir notificaciones	
	DATO) DEL INMUEBLE	N 44 (3) (4
Dirección Catastral:		delibracouplaque
	Aldea:m Fondom	
Numero de licencia anterior _	Finca Folio Libro	Conference and Conference Confere
	DATOS DE LA CONSTRUCCION EXISTENTE	
	Tipo de construcción:	
Numero de licencia anterior		
	ANTEPROYECTO	
	No. De niveles a construir:	
Numero de mezanine a con	struir: Área total a construir r	n ₂
	DATOS DE LA OBRA A CONSTRUIR	
Nueva []	Ampliación	
	uso	1
Vivienda unifamiliar	Comercio Bodega	A POST OF THE PROPERTY OF THE
Vivienda multifamiliar	Oficinas Otro:	**************************************
Vivienda en copropiedad	Industria	no.
		nykanen ikanon komminen iki ini (5-1) dy

IMPORTANTE

- De conformidad con el Articulo 23 del Decreto 60-69 del Congreso de la Republica. Toda nueva construcción o alteración de las existentes, dentro del Área de conservación o de influencia, deberá contar con la previa licencia del consejo y sujetarse a las disposiciones del Plan Regulador y reglamentos correspondientes. Queda prohibida la edificación de construcciones de dos o más pisos para conservar la fisonomía tradicional de la Arquitectura del conjunto monumental.
- De conformidad con el artículo No. 30 del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de La Antigua Guatemala, la
 falta de gestión de el á los interesados en el tramite de una licencia por un termino de 60 días a partir de la fecha de su
 presentación a la oficina o su ufirma notificación, será motivo para considerar su CADUCIDAD por le que se enviara al archivo y
 posteriormente se realizara la destrucción del expediente respectivo, si el interesado deseara reiniciar las gestiones deberán iniciar
 un nuevo expediente.

Más información al Tel: 7720 7780 o www.ayuntamientodeantigua.com



DECLARACION JURADA

Yo el propietario declaro bajo solemne juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio que todos los datos aquí consignados son verdaderos y en el caso de falsedad en lo declarado me someto a jurisdicción de los tribunales de justicia correspondientes. Así como a las sanciones que el Decreto 60-69 establece. Y como propietario del inmueble autorizo a que el ejecutor proceda a la construcción solicitada de conformidad con los planos que tuve a la vista, con los que se esta solicitando la licencia y que fueron autorizados por el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, y permitir el ingreso a los inspectores y técnicos del C.N.P.A.G para la supervisión de los trabajos autorizados.

Firma del propietario o representante legal

RESPONSABILIDAD: PLANIFICACION ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL

Por este medio declaro bajo juramento que, como planificador de la obra, elabore los planos y estos cumplen con las leyes, reglamentos, normas técnicas y legales que le son aplicables.

PLANICADOR Nombre:	No. Colegiado:	
Dirección:	Teléfono:	
	Firma y sello	

NOTA IMPORTANTE

QUEDAMOS ENTERADOS QUE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, NO NOS AUTORIZA A LLEVAR A CABO NINGUN TRABAIO DE CONSTRUCCION, NI QUE ESTOS PUEDAN SER COMENZADOS HASTA CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACION DEL PROYECTO.

	USO EXCLUSIVO DE LA OFICIMA
Datos de pago de ANTEPROY	есто
Recibo No:	Costo Q
No. De Licencia de uso de suel	
Cuenta con Inscripción en el Ro Ciudad de La Antigua Guater	gistro Especial de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística de la la la la

Más información al Tel: 7720 7780 o www. ayuntamientodeantigua.com





Oficina de Control Urbano. Municipalidad de La Antigua Guatemala. Formulario CU03 Obras Menores

FECHA DE INGRESO DEL EXPEDIENTE:		FECHA DE	APROBACION:
	ATOI DE PRO	PIETARIO	
Nombre completo ó razón social:	ne mende framen de familie femilie fem	esiste antilities autoini dan liinnyksiämiöyni on ja valin valin valin anna killingiin ja ja kantaan	en ferret gert (versy bereit en netwert gelan), weren gewent gemak given an ferial al sub-down handle kan om en de sub-down de
Nombre completo ó razón social: Número de Cédula o DPI:	lnsc	ripción del Registro	Mercantil:
Dirección para recibir notificaciones dentro del mun	nicipio de antigu	a:	
Aldea:Tel	éfono:		
Me comprometo a dar aviso y	seĥalas nuevo	dirección para ro	ecibir notificaciones.
	DATOS DEL IN	MUEBLE	
Dirección:			Aldea:
Årea de terreno:m²	Área coi	nstruida existente:	Aldea:m²
Frente: Número de licencia anterior:	Fondo:_	E-b-	Libro:
Numero de acercia anterior:	Finco:	reso:	Libro:
datoj de la obra a conjtru	IIR .	AREA	A CONSTRUIR POR NIVEL
NuevaAmpliaciónCambio de uso		Tiempo estimado	struir:m² o de ejecución: O
	ECLARACION	JURADA	
Vo el propietario declaro bajo solemne juram bodos los datos aquí consignados son verdades surisdicción de los tribunales de justicia corres Construcción establece. Y como propietario del in conformidad con los planos que tuve a la vista y con Firma de propietario o representas	ros y en el caso spondlentes. A nmueble autoriz n los que se esta :	de falsedad en la si como a l'as sanci o a que el ejecutor p solicitando la licencio	e declarado me someto a lones que el reglamento de proceda a la construcción solicitada de a de construcción.
	IMPORTA	ИТЕ	
De conformidad con el artículo No. 30 del Reglame a falta de gestión de el ó los interesados en el tra presentación a la oficina o su ultima notificación, ser y posteriormente se realizara la destrucción del ex niciar un nuevo expediente.	mite de una lice rá motivo para o	encia por un termin considerar su CADU	o de 60 días a partir de la fecha de : CEDAD por lo que se enviara al archiv

Más información al Tel: 7720 7780 o www.ayuntamientodeantigua.com



IMPORTANTE

De conformidad con el artículo No. 30 del Regiamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de La Antiqua Guatemala, la falta de gestión de el ó los interesados en el trámite de una licencia por un término de 60 días a pertir de la fecha de su presentación a la oficina a su última notificación, será motivo para considerar su CADUCIDAD por la que se enviara al Archiva y posteriormente se realizará la destrucción del expediente respectivo; si el interesado Deseara reiniciar las gestiones deberán iniciar un nuevo Expediente.

NOTA IMPORTANTE

QUEDAMOS ENTERADOS QUE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD. NO NOS AUTORIZA A LLEVAR A CABO NINCUN TRABAJO DE CONSTRUCCION, NI QUE ESTOS PUEDAN SER COMENZADOS HASTA CONTAR CON LA DEBEJA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y AUTORIZACION DEL PROVECTO.

nio skerni	IVO DE LA OFICINA
Dates de paga del PROVECTO	
Recibo Municipal No:	Costo Q
Recibo CN.P.A.G. No.	Costo Q.
No. De Licencia de use de suelo: Cuenta con inscripción en el Registro Especial de la Propiedad Arqueológica, His Guaternala:	tórica y Artística de la Ciudad de La Artiqua

Más información al Tel: 7720 7780 o www. ayuntamientodeantigua.com





Oficina de Control Urbano. Municipalidad de La Antigua Guatemala. Formulario CU02 Proyecto de Construcción

FECHA DE INGRESO DEL EXPEDIENTE:	No. DE EXPEDIENTE:
FECHA DE APROBACION DE ANTEPROYECTO:	FECHA DE APROBACION DE PROYECTO:

FECHA DE APROBACION DE ANTEPROYECTO:	FECHA DE APROBACION DE	PROYECTO:
DATO) I	de propietario	
Nombre completo á razán social:		
Número de Cédula o DPI:	Inscripción del Registro Mercantil:	
Dirección para recibir natificaciones dentro del municipio de Antigua Aldea:	Telètono:	
Me comprometo a der a viso y señular nueva dirección		admitted to the state of the st
	DEL INMUEBLE	
Dirección:	Aldea	
Área de terreno:m² Frente:	Área construida existente:	
Número de licencia anterior:	Fondo: Finca Folio	Libro
DATOS DE LA CONSTRUCCION EXISTENTE	INDICE DE OCUPACION	INDICE DE CONITRUCCION
Àrea en mt?Tipo de comtrucción	área de planta de techos a construir «	área total de construcción »
Número de licencia anteriorUso:	drea de terreno	área de terrerso
O.V		
DATOS DE LA OBRA A CONSTRUER:	AREA A CONSTRUIR	POR MIVEL
Nueva Ampliación Cambio de uso		
Otra	No. De niveles a comtruir	
Vivienda unifamiliar Comercio Bodego	No. De Mezzonine a construir:	
Vivienda multifamiliar Oficinas Taller	Årea total a comtruir:	m ²
Vivienda en copropiedad industrias	Tiempo estimado de ejecución:	
	Costo estimado Q.	
Otro	Observaciones:	
Search Control of the		and the supplemental and the s
DECLI Yo el propietarle declaro bajo solemne juramento y enterado de las	RACION JURADA	
Son verdaderos y en el case de faitedad en la declarado me someto a Sanciones que el reglamento de Construcción establece. Y como propio De conformidad con los planos que tuve a la vista y con los que se está solicitar	stario del inmueble autorizo a que el ejecutor procedo ndo la licencia de combrucción.	
RESPONSABILIDAD, EJECUCION D	DE OBRA ARQUITECTO Y/O INGENIERO C	SUIL.
Por este medio declara bajo juramento que, como planificador de la		
béculca; y legules que les son aplicables, El proyecto se elaboré confe		n mari telimmeren metmer
ARQUITECTURA		
NOMBRE:	COL No.	
DRECCIÓN	Teléfonox	Firma y seão
ESTRUCTURAS:		
NOMBRE:	COL No.	
DIRECCIÓN	Teléfono:	
Como ejecutor me hago responsable de que la obra se lleve a cabo de a la municipalidad y C.N.P.G , en caso de incumplimiento me sujeto otra acción legal que corresponda		
a la municipalidad y C.N.P.G , en caso de incumplimiento me sujeto etra acción legui que corresponda		amble será netificado par mi
a la municipalidad y C.N.P.G , en caso de incumplimiento me sujeto etra acción legal que corresponda EJECUTOR	u los sanctenes que el reglamente de Construcc	amble será notificade per mi ción establece, así como cualquier
a la municipalidad y C.N.P.G , en caso de incumplimiento me sujeto etra acción legui que corresponda		amble será notificade per mi ción establece, así como cualquier



IMPORTANTE

De conformidad con el artículo No. 30 del Reglamento de Construcción y Urbarismo del Municipio de La Antiqua Guatemala, la falta de gestión de el ó los interesados en el trámite de una licencia por un términa de 60 días a partir de la fecha de su presentación a la oficina o su última notificación, será motivo para considerar su CADECIDAD por la que se enviara al Archivo y posteriormente se realizará la destrucción del expediente respectivo; si el interesado Deseara reiniciar las gestiones deberán iniciar un nuevo Expediente.

NOTA IMPORTANTE

QUEDAMOS ENTERADOS QUE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD. NO NOS AUTORIZA A LLEVAR A CABO NINCUN TRABAJO DE CONSTRUCCION, NI QUE ESTOS PUEDAN SER COMENZADOS HASTA CONTAR CONTAR DEBIDA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y AUTORIZACION DEL PROYECTO.

DIO EXCLUÍT	vo de la oficina
Dates de pago del PROYECTO	
Reabo Municipal No:	Costo Q.
Recibo CN.P.A.G. No:	Costo Q.
No. De Licencia de uso de suelo: Cuenta con imcripción en el Registro Especial de la Propiedad Arqueológica, Histó Guaternala:	irica y Artística de la Ciudad de La Artígua

Más información al Tel: 7720 7780 o www. ayuntamientodeantigua.com





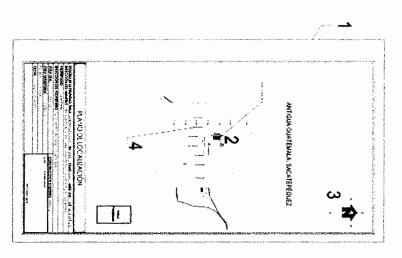
UNIDAD DE CONTROL URBANO MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA

FORMULARIO DE DESMEMBRACION

DATOS DEL BIEN INMUEBLE Dirección: Aldea: Area del terreno a desmembrar: m2 Frente: No. Finca Folio Libro Tiene G Area de La Finca Matriz m2 Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI	oatemala:
DATOS DEL BIEN INMUEBLE Dirección: Aldea: Area del terreno a desmembrar: m2 Frente: No. Finca Folio Libro Tiene G Area de La Finca Matriz m2 Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI	
Dirección: Aldea: Area del terreno a desmembrar: m2 Frente: No. Finca Folio Libro Tiene G Ârea de La Finca Matriz m2 Ârea a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
Aldea: Area del terreno a desmembrar: m2 Frente: No. Finca Folio Libro Tiene G Àrea de La Finca Matriz m2 Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
Aldea: Area del terreno a desmembrar: m2 Frente: No. Finca Folio Libro Tiene G Area de La Finca Matriz m2 Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
No. Finca Folio Libro Tiene G Área de La Finca Matriz m2 Área a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI	
Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas o para si mismos Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	толио: этом от технология по
Area a Desmembrar m2 La misma pasara a pasar a ser finca nueva Si No La misma será a nombre de terceras personas o para si mismos Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	ravámenes Si No
La misma pasara a pasar a ser finca nueva La misma será a nombre de terceras personas Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
Desmembración a favor de: DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	
DATOS DE LA PERSONA QUE TRAMI Nombre:	å
Nombre:	
Nombre: Nombre:	
	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
Dirección:	we demonstrate the control of the
DATOS PROFESIONAL AGRIMENSO)R
Nombre: Profesión:	$g(x) = \frac{1}{2} \left($
Profesion: No. Colegiado y licencia de ejercicio catastral: Teléfono:	
Dirección:	

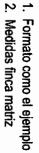
Más información al Tel: 7720 7780 o www.ayuntamientodeantigua.com



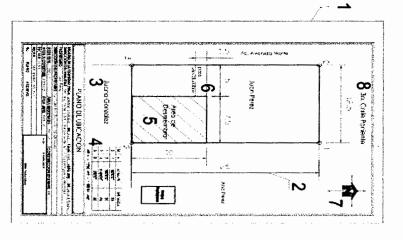


- 1. Formato como el ejemplo
- Localizacion del terreno
- 3. Norte
- Calles y Avenidas

Requisitos minimos de los planos



- Colindancias
- Libreta topográfica de la finca matriz.
- Localización dentro del poligono de la finca matriz, el área a desmembrar.
- Indicar accesos (Pasos de Servidumbre, calles etc.).
- 7. Norte
- 8. Calles y Avenidas





- 1. Formato como el ejemplo
- 2. Medidas del terreno nuevo
- 3. Colindancias
- 4. Libreta topográfica del nuevo terreno
- 5. Norte
- 6. Coordenada de Georeferencia.





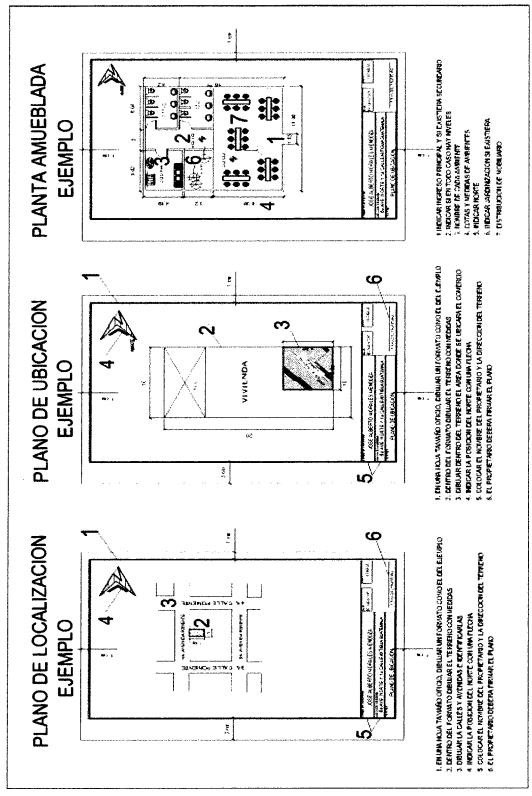
Municipalidad do la Antigua Guatemalu Unidad do centrol urbunc Fermulario para tubbocinciontes abiertes al públice on la zona do

high-stage physical land	(A. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	recontrol activities of pecanics on he zeno.			
A) Datos del: Propieto	rio Ar	rendatario			
B	—	na jurídica			
Persona Individual Persona junata Bayina Detreniseosinde la arranda					
	Dre	(Culor proted			
		o del Municipio de Antigua y su Aldea.			
DIP	Telliase (s)	No	de Nit		
Registro de Cornercio:		Registro de Sociedad			
No. Felto	Libra	No. Fot	io Libro		
B) Datos del Representante Legal	in labor in sure of the Control of t		AND THE REAL PROPERTY OF THE P		
ter. Apelisio	Ado. Apeliido	ier. Nambre	3de. Nombre		
	Des	mich gestal			
gestioneren er	Direction de Notaboación dentr	o del Municipio de Antiqua y iu Aldea.			
DER	Teléfono (0	tmaf	No de Né		
C) Datos de inmueble					
Direction del Instructive		Fire No.	Folia Libro		
Una Actual del Increable		Lh: Num	delinmustris		
D) Datos del Proyecto	and the second s	And the second section of the second	\$\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
	Nombre Comercial de	Establecimeunto en español			
Tipo de Establecimiento Corrector Corrector	F1				
		Abarroterio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Callé Persión Hastel	Café internet	Teatros y Cines	Spa y Salán de belleza		
Commone Taller mecánico Lovado d	le Expendo de G Propono	Expends de Prilvons y un derivados	Aglesica Otros		
Especifique:					
F) Información de Factores Determina	ntes				
1. Tráfico ocasionado por la empresa, estrato o					
Cantidad de empleados		ntidad de plazas de parqueo para :	visitantes		
Cantidad de plazas de parqueo para empleados		intidad de plazas de parqueo de cai scarga	ga y		
2. Ruido y vibraciones en el interior y exterior		xuyu	<u> </u>		
Interior: Si No Exterior:	Si Ntc	Implementará medidas de	mitigación: Si No		
3. Emisión de humo, gases y polvo	Gases : Tó	nicos No Tóxicos			
4. Contaminación por olores	SiNc	Implementará medidas de	mitigación: Si No		
4. Contamination par owner	Si No	Implementará medidas de	mitigación: Si No		
S. Desection liquidos					
6. Deserbos sólidos	SiNo	Implementarà medidas de	mitigación: Si No		
S. Dezolo Allaci	Si No	Implementará medidas de	mikigación: Si No		
7. Riesgo de incendio		Implementará medidas de			
	Si No				
Consumo de bebidos alcohólicos Si es establecimiento de vento de bebidos y] Si] No	Venta de bebidas alcohólic	os Si No		
Comidas preparadas	progles, grant and grants that the large edge of the large	No. de mesas	No. de sillas		
10. Si es un establecimiento que ofrece servicio	de hospedaje	No. Carnes	No. De habitaciones		
DECLARACIÓN JURADA		A. (
Yo el propietario declaro bajo solemne jura aquí consignados son verdaderos. En el cas					
correspondiente.					
		Ferna Propetario, Re	presentante Legal		

Control of	CLAS JURIOS SAN CARLOS SECRETARIA	

Requisitos C	enerales
Vo.Bo.	
	Formulario para localización de establecimientos Abiertos al público en la Zona de Restricción Máxim (lleno y firmado por el propietario o representante legal del negocio).
	Fotocopia de DPI del propietario del negocio, si fuera Rep. Legal presentar acta de nombramiento que lo certifique como tal como también presentar la inscripción en el registro mercantil.
	Fotocopia de DPI del propietario del inmueble, si fuera Rep. Legal presentar acta de nombramiento que la certifique como tal como también presentar la inscripción en el registro mercantil.
	Fotocopia del Boleto de Ornato del propietario del Inmueble ó representante legal del mismo, emitido po la Municipalidad de La Antigua Guatemala.
1	Fotocopia del Boleto de Ornato del propietario del negocio ó representante legal del mismo, emitido por la Municipalidad de La Antigua Guatemala Fotocopia del recibo de Tesorería de pago por ingreso de expediente para trámite administrativo Q.100.0:
	certificación del Registro General de la Propiedad ó Consulta Electrónica con la primera a la ultima scripción del inmueble (mínimo 1 mes de vigencia), extendida por el Registro General de la Propiedad.
	Solvencia por parte del departamento del IUSI (último trimestre concelado).
	Contrato de Arrendamiento (si hubiera) o carta de autorización con firma legalizada del propietario del mueble en el caso de que no sea el propietario del negocio.
F	otografía de la fachada principal del local, y de ambos frentes si es en esquina
So	lvencia de Catastro (mínimo de vigencia 1 mes).
•	
Planos a Pro	
	Plano de Localización.
<u> </u>	Plano de Ubicación.
<u> </u>	Planta Amueblada
	rea a ubicar el negocio es mayor a 40 mts2, estos planos deberán de ser elaborados por un profesional, secto o Ingeniero.
Requerimient	tos para presentar la documentación:
	Presentarios la documentación Legal y documentación técnica en folder tamaño oficio con gancho.
	l'odos los planos presentados deberán ser firmados por el propietario, arrendante o representante legal del negocio.
inspec	a ser conocida su solicitud para obtener la Tarjeta de Registro Comercial Municipal, se hará por parte de esta oficina una sión ocular, en la cual se tomaran las fotografías pertinentes del interior del drea a colocar el negocio primación requesida debe ser veraz y precisa.
interes Asi mi	o que los datos del propietario indicados en el Formulario, no coincidan con los datos que aparecen en la Base de Cotastro, el ado deberá presentar. Consulta Electrónica del Registro de la Propiedad o bien la Certificación del Registro de la Propiedad. Emo deberá informar el cambio de propietario al Departamento de Catastro de esta Municipalidad para que pueda ser
operac Para ma	xo. ayor información dirigirse a la Unidad de Control Urbano.
	ó cancelar Q180.00 al momento de recibir la Tarjeta de Registro Comercial Municipal. lo de este trámite no implica autorización para apertura del negocio, ni permiso alguno para realizar modificaciones o
	elaciones en el immueble Blecimiento no podrá funcionar si no cuenta con su Licencia Sanitaria, Registro ante la S.A.T. Autorización del rotulo por parte
	I.P.A.G. nayor información diriginse a la Unidad de Control Urbano.
 	
Importante Estimado vecino	Por este medio se le informa que nuestro personal en campo se encuentro debidamente identificado y no realiza ningún tipo
	cualquier consulta a denuncia que desee realizar ponemos a su disposición los siguientes teléfonos: 7720-7780.









Municipalidad de La Antigua Guatemala. Oficina de Control Urbano. Formulario de Renovación para:

"Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima"

A) Datos del:	Propietario	rrendatario			
Perso	na Individual Pers	ona juridica			
	mbre .	Poprie	го Dинученцов de la етег	#0	
	Die Commence of the Commence o	ección postal			
	Drico	as de Notélioación			
Dife.	Talifero (i)		No. de N4		
Registro de Cornercio:		Registro de Sociedad:			
No Fol	lo (Abro	84o.	Feio	Ubro	
B) Datos del Representante Legal					
ter. Apellido	lds. ApaBd:	ter. Nambre	1	242 Navere	
	De	ecide poéd	.,		
	Describ	on de Natificación			
OF4	Tsilifono ())	C mod		No., de Nit	
C) Datos de Inmueble					
	del terministr	Fence Na.	Fobo	Litero	
lina Adarra	d of Forms alphy	Uny hit jepter skel lannu upter			
D) Datos del Proyecto					
	Nombre Comercial del E	noblecimiento en EIPAROL			

REQUISITOS:

- 1. Presentar la tarjeta de Registro Comercial Municipal en original y 1 copia.
- Fotocopia del boleto de Ornato del propietario o representante legal del comercio, emitido por la Municipalidad de La Antigua Guatemala (deberá ser la misma persona que aparece en la tarjeta).
- Fotocopia del último recibo de pago por el arbitrio de la Tarjeta de Registro Comercial Municipal.
- 4. Fotocopia del recibo por ultimo pago del I.U.S.I.
- Presentar la carta solicitando la renovación de la tarjeta de Registro Comercial Municipal, (esta deberá ser llenada y firmada por el propietario o representante legal que aparece en la tarjeta, llenar campos en la parte de atrás de este formulario).





Solicitud para la renovación de la Tarjeta de Registro Comercial Municipal.

	Que me identifico con DPI No, extendido en, solicito la renovación de la Tarjeta de Registro Comercial
	Municipal de mi negocio denominado: el cual se ubica en
	Comprometiéndome a lo siguiente:
	Notificar y tramitar cualquier cambio de dirección del negocio y/o categoría del comercio.
•	Como propietario o representante legal seré el único responsable de los daños ocasionados a terceros en la fase de funcionamiento.
	La Municipalidad de La Antigua Guatemala se reserva el derecho de realizar en cualquier momento monitoreo e inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
	Declaración jurada: Yo el propietario o representante legal declaro bajo solemne juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjuicio que todos los datos aqui consignados son verdaderos, en el caso de falsedad en lo declarado me someto a jurisdicción de los Tribunales de Justicia correspondiente.

Fuente: Oficina de Control Urbano, municipalidad de La Antigua Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ ARÉVALO, Miguel. Legislación protectora de los bienes culturales de Guatemala. Guatemala, Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana; 1980.
- ARAGÓN GONZÁLEZ, Jorge et. al. Gestión metropolitana: un acercamiento a las problemáticas municipales de la Nueva Guatemala de la Asunción, Quetzaltenango y la Antigua Guatemala. 1a ed.; Serie Territorio y Regionalización En Guatemala, Vol. VIII. Guatemala, Guatemala. Centro de Estudios Urbanos y Regionales, USAC; 2012.
- BELL, Elizabeth. La Antigua Guatemala, la historia de la ciudad y sus monumentos. 3a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Impresos Industriales; 1993
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** t.VI. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.A.; 1987.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** 3a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. F&G; 1999.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo: parte especial.** Guatemala, Guatemala: Ed. Orión; 2006.
- CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Apuntes de derecho administrativo.** Colección Textos Jurídicos, Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2a ed. Guatemala, Guatemala: 1995.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L.; 1987.
- PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional.** 8a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Praxis; 2009.
- RUBIO SÁNCHEZ, Manuel. Monografía de la ciudad de Antigua Guatemala. t. 1. Guatemala, Guatemala: Ed. Tipografía Nacional de Guatemala; 1989.
- http://www.diariodemallorca.es/opinion/2009/03/11/sirve-consejo-consultivo/443726.html (8 de julio de 2013)
- http://www.elperiodico.com.gt/es/20121010/opinion/219023/ (8 de julio de 2013)



Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986
- Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Guatemala, 2002.
- Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República, Guatemala, 1971
- Reforma al Reglamento Municipal Denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de La Antigua Guatemala, Municipalidad de la Antigua Guatemala, 2012.
- Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de la Antigua Guatemala, Concejo de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, 2009.
- Reformas al Decreto número 26-97 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 81-98 del Congreso de la República, Guatemala, 1998.
- Reglamento de Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, Concejo de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, 2009.